



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO.

“NECESIDAD DE ESTABLECER MANDAMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INMERSAS EN ESCALA MINIMA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”.

Tesis previa a
optar por el título
de Abogado.

AUTOR.

CRISTIAN ALEXIS NOGUERA C.

DIRECTOR.

DR. ELI JIMÉNEZ SOTO.

LOJA- ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN.

Dr. Eli Jiménez Soto. Mgs.

**DIRECTOR DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,
MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA, PLAN DE CONTINGENCIA.**

CERTIFICO.

Haber revisado el trabajo de tesis prolijamente titulado, **“NECESIDAD DE ESTABLECER MANDAMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INMERSAS EN ESCALA MINIMA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”**, realizado por el postulante **Cristian Alexis Noguera Coello**, el mismo que cumple con las exigencias de forma, fondo y reglamentarias determinadas para este tipo de trabajo, por lo que autorizo su presentación, sustentación y defensa.

Loja, Octubre del 2016.



.....
Dr. Eli Jiménez Soto Mgs.
DIRECTOR DE TESIS.

AUTORÍA

Yo, **Cristian Alexis Noguera Coello**, declaro ser el autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

AUTOR: Cristian Alexis Noguera Coello

FIRMA: 

CEDULA: 1400681324

FECHA: Loja, octubre de 2016

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR,
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

Yo, CRISTIAN ALEXIS NOGUERA COELLO, declaro ser autor de la tesis "NECESIDAD DE ESTABLECER MANDAMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INMERSAS EN ESCALA MINIMA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN" como requisito para optar al grado de Abogado; Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional .

Los Usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en RDI, en las redes sociales información del país y del exterior, con los cuales tenga convenio la universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Firma: 

Autora: Cristian Alexis Noguera Coello

Cedula: 1400681324

Dirección: Macas. Barrio la Barranca

Correo Electrónico: morono_1988@hotmail.com

Teléfonos: 0994193580 2525148

Datos complementarios

Director de Tesis: Dr. Eli Jiménez Soto

Tribunal de Grado: Presidenta: Dr. Igor Eduardo Vivanco Müller Mg. Sc

Vocales: Dr. Darwin Quiroz Costa Mg. Sc

Dr. Byron Enrique Pinto Mg. Sc

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis primeramente me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado. A la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional. A mi director de tesis, Dr. Eli Jiménez Soto, por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

Cristian Noguera C.

DEDICATORIA.

Dedico este trabajo a las Autoridades como al Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, por brindarme la oportunidad de culminar con mis estudios superiores.

A mi familia, en especial a mi esposa, quien me ha apoyado y comprendido para poder seguir adelante con mi carrera y formación académica.

Cristian Noguera C.

TABLA DE CONTENIDO

1. TÍTULO.

2. RESUMEN.

2.1 Abstract.

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Drogas.

4.1.2. Estupefacientes

4.1.3. Sustancias psicotrópicas

4.1.4 Tráfico ilícito de drogas.

4.1.5. Narcotráfico.

4.1.6. Microtráfico de drogas.

4.1.7. Drogodependencia.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Drogas: problema de salud mundial.

4.2.2. Narcotráfico: génesis de la violencia en el continente.

4.2.3. CONSEP.

4.2.4. Situación del tráfico en Ecuador

4.2.5 Características del tráfico de drogas en Ecuador.

4.2.6. Consumo, narcotráfico en niños y adolescentes menores de edad.

4.2.7. Efectos dañinos del consumo de drogas legales e ilegales.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Tipicidad constitucional.

4.3.2. Tipicidad objetiva.

4.3.3. Salud, el bien jurídico tutelado

4.3.4. Finalidad.

4.3.5. Características del bien jurídico.

4.3.6. Protección prioritaria del estado: niñas, niños y adolescentes.

4.3.7. Dificultad de la legislación actual.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. Ecuador.

4.4.2. Chile.

4.4.3. Argentina.

4.4.4. Perú.

4.4.5. México.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales

5.2. Métodos

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

7.2. Contrastación de hipótesis

7.3. Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma legal.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 PROPUESTA JURÍDICA

10 BIBLIOGRAFÍA

11 ANEXOS

1. TÍTULO.

“NECESIDAD DE ESTABLECER MANDAMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INMERSAS EN ESCALA MINIMA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”.

2. RESUMEN.

Debemos reconocer, que sin duda alguna, el narcotráfico se ha convertido en el problema número uno del mundo, hoy luego del terrorismo y, sus alcances son tan extraordinarios, que ningún país ha quedado al margen de su nefasta influencia y amenaza, pues este delito destruye la familia, corrompe a la sociedad y socava el sistema de vida en libertad.

Esto sin duda es un problema de política criminal aun no superado, resulta ser la escala para los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, prevista en el Art. 220 del COIP, pues en el caso de la escala mínima (hasta un gramo de heroína, hasta 50 gramos de pasta de base de cocaína y 50 gramos de clorhidrato de cocaína, y hasta 300 gramos de marihuana) no hay prisión preventiva porque la sanción es de dos a seis meses y si se trata de una conducta agravada en el caso de suministro de drogas a niñas, niños y adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio esto es la pena de ocho meses. Una racional utilización de una medida de aseguramiento personal como es la prisión preventiva, es procedente frente a delitos de gran connotación como es el suministro de sustancias ilegales a niñas, niños y adolescentes. Lamentablemente la ausencia de esta medida cautelar es un poderoso factor estimulante del micro tráfico y es un olvido constitucional pues el Art. 44 de la Constitución vigente expresamente promueve el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, atendiendo al principio de su interés superior. El Art. 46

numeral 5 de la norma de las normas se refiere a la adopción de medidas que aseguren la prevención contra el uso de drogas.

Abstract.

We must recognize that without a doubt, drug trafficking has become the number one problem in the world today after terrorism and its scope are so extraordinary that no country has been spared its pernicious influence and threat, since this crime destroys the family, society corrupts and undermines the system of life in freedom.

This certainly is a problem of criminal policy failed even turns out to be the scale for the crimes for illegal production or trafficking of substances subject to oversight, as provided for in Art. 220 of the COIP, as in the case of the minimum scale (up to a gram of heroin and 50 grams of cocaine base paste and 50 grams of cocaine, and 300 grams of marijuana) no remand because the penalty is two to six months and if it is a aggravated in the case of supply of drugs to children and adolescents, conduct the maximum penalty shall be increased by a third this is the sentence of eight months. A rational use of a measure of personal insurance as preventive detention, it is appropriate a crime against great significance as it is the supply of illegal substances to children and adolescents. Unfortunately of micro traffic and is a constitutional oblivion as the Art. 44 of the current Constitution explicitly it promotes the development of children and adolescents, based on the principle of their best interests. Art. 46 paragraph of standard rules concerning the adoption of measures to psychotropic consumption of alcohol and other substances.

3. INTRODUCCIÓN.

Sigue su cauce el siglo veintiuno y los problemas sociales que ha tenido nuestro país se mantienen y cada día se vuelven más críticos. La sociedad ecuatoriana se ha visto afectada principalmente por el debilitamiento de las familias debido a la migración, los problemas económicos por los que atraviesa el país, trayendo como consecuencia la división de la base de toda sociedad la familia.

La crisis por la que atraviesa la educación cada vez más escasa y que carece de la formación de valores personales, la globalización que trae consigo nuevas tecnologías así como también varios y nuevos problemas, el crecimiento de grupos criminales y de nuevos delitos como secuestros y tratos de personas, tráfico de drogas, han contribuido adicionalmente de la delincuencia y en el nivel de procesos penales.

El sistema judicial responde a un determinado contexto social provocado por un largo proceso evolutivo que culmina con el encargo al Estado para la solución de conflictos y para la restauración de la paz social, función que se la ejecuta a través de una estructura creada como Poder Judicial, responsable de aplicar las normas jurídicas a los casos concretos, en un marco jurídico denominado "Estado de Derecho".

El tráfico ilícito de drogas y estupefacientes es universal y refleja cada vez más acentuadas modalidades de abuso de drogas. América Latina se ha convertido en una de las regiones claves del tráfico mundial Latinoamericano, a través de las cuales los narcotraficantes distribuyen

las drogas, utilizando a estos países como importantes rutas del tráfico de drogas.

Para Ecuador se trata de una "cuestión de Estado" por las consecuencias negativas que el narcotráfico genera al desplazarse desde territorio colombiano hasta territorio ecuatoriano. Ecuador es un centro del tráfico marítimo de cocaína, dice el Informe Mundial sobre Drogas de la Unodc.

Ahora el consumo de drogas en Ecuador no es un crimen. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) lo deja claro. Eso dará soporte a la tabla del Consejo, que en Junio estableció que una persona puede portar hasta 10 gramos de marihuana o 1 gramo de cocaína sin ser punible.

Sin embargo la tabla que señala la Consejo y la penalización de estas escalas son inadmisibles para una sociedad devasta por el consumo de las mismas, hay cuatro tipos de sanción que fijó el COIP para el narcotráfico. La sanción variará de dos meses trece años de cárcel, dependiendo si el tráfico fue a mínima, mediana, alta o gran escala.

La sanción en la que nos enfocaremos es para la mínima escala; según COIP el que lleva consigo una *mínima escala* de drogas ilegales será sancionado con prisión de dos a seis meses y en el peor de los casos si el expendedor vende a niños en escuelas será castigado con ocho meses. Esta salvedad genera mucha indefensión del núcleo familiar, sin tomar en cuenta la cadena de delitos que genera el consumo de drogas, que son el robo de personas adictas para satisfacer su necesidad de consumir, el asesinato que se genera por la ingesta de drogas.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

MARCO CONCEPTUAL.

Drogas.

La droga es, en el sentido amplio del término, una sustancia química que tiene efectos biológicos conocidos en humanos o animales. Los alimentos son excluidos de esta definición a pesar de sus efectos fisiológicos conocidos en la mayoría de las especies animales.

El término droga, por influencia de las definiciones en inglés, donde el término «drug» se emplea tanto para medicamentos como para drogas, puede ser utilizado con todo fármaco o principio activo de un medicamento, elemento de origen biológico natural o producto obtenido de él por diversos métodos, o sustancia producida artificialmente, que produce efectos en el sistema nervioso central. Puede modificar el estado de ánimo produciendo placer e incluso, llegar a tener potencial de abuso y perjuicio. Por ejemplo, en farmacología, una droga se define como aquella sustancia química utilizada en el tratamiento, curación, prevención o diagnóstico de enfermedades o para mejorar de una forma u otra el bienestar físico o mental.

El término se utiliza, especialmente en el ámbito de la medicina y farmacología, como sinónimo de principio activo o fármaco, ya sea por extensión del concepto o debido a la traducción literal del término inglés «drug». La definición original de la Organización Mundial de la Salud refleja este uso genérico, sin embargo, la definición más específica indica que droga es el término más adecuado para referirse a sustancias que se usan sin fines terapéuticos; alteran aspectos afectivos, cognitivos y conductuales; pueden ser auto administradas; y pueden inducir estados biológicos adaptativos en sus usuarios. Las drogas psicoactivas más consumidas del mundo son el alcohol, la nicotina y la cafeína, sustancias legales en la gran mayoría de países. Desde esta última perspectiva, el sinónimo más adecuado para esta definición de droga es sustancia psicoactiva.

Las drogas desde el punto de vista adictivo son sustancias que se usan para obtener sensaciones de placer y no con fines medicinales. Las drogas recreativas de uso común incluyen nuevamente el alcohol, la nicotina y la cafeína, además de otras sustancias generalmente ilegales como derivados de los opiáceos y las anfetaminas. Algunas drogas pueden causar, en mayor o menor intensidad, adicción y efectos secundarios. Muchas drogas recreativas son ilegales, prohibiéndose su uso incluso para ensayos clínicos u otras aplicaciones médicas; existen tratados internacionales, como la Convención Única sobre

Estupefacientes, que prohíben ciertas sustancias de forma global. Desde su ilegalización, a mediados del siglo XX, numerosos países, destacando Estados Unidos, iniciaron y aún prosiguen la llamada «guerra contra las drogas» destinada a combatir el narcotráfico y la delincuencia organizada surgida de la prohibición de estupefacientes.

Estupefacientes.

Es toda aquella sustancia medicinal que provoca sueño o estupor y en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. Debido a la peligrosidad de estos productos por su capacidad para generar adicción se establece una normativa específica para todos los pasos desde la adquisición por parte de la oficina de farmacia hasta llegar al paciente.

Estas drogas poseen acción directa sobre el Sistema Nervioso Central; Por lo que son capaces de modificar de forma sustancial las actitudes mentales, morales y físicas, de las personas quienes las consumen, asimismo generan daños irreversibles a la salud individual, pública y social. Estas sustancias son cuidadosamente estudiadas, controladas y fiscalizadas, por múltiples organizaciones militares, civiles, públicas y/o privadas, destacando como una de las más preocupadas a nivel mundial, encontramos a la O.N.U (Organización de las Naciones Unidas), la cual es la encargada de establecer, dictaminar y clasificar, cuales son las

sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en base a la magnitud del daño o secuelas que produzcan estas sustancias. Según el Diccionario Medicinal Vox define como estupefaciente:

***“Dícese de la sustancia natural o artificial con acción estimulante, narcótica, analgésica o alucinógena según el caso. Todos ellos provocan tres fenómenos fuertemente asociados a este tipo de sustancias: la tolerancia, la dependencia y la toxicidad; la tolerancia es la necesidad de aumentar progresivamente las dosis para obtener cada vez los mismos efectos; la dependencia es la generación de un deseo o necesidad psíquica y física de seguir empleándolo; y la toxicidad es la capacidad de producir trastornos y alteraciones graves o muy graves. Algunos de los estupefacientes más consumidos son la nicotina, la cocaína, las anfetaminas, el hachís, la heroína, la morfina, el opio, los barbitúricos, la metadona, la mescalina, el LSD y un largo etcétera”*¹**

El LSD es una de las sustancias químicas más potentes para cambiar el estado de ánimo. Se manufactura a partir del ácido lisérgico, que se encuentra en el cornezuelo, un hongo que crece en el centeno y otros granos. Esta droga actualmente en el 2015 se encuentra ingresando a los mercados ecuatorianos. Es conocida por sus efectos psicológicos, entre los que se incluyen alucinaciones con ojos abiertos y cerrados, sinestesia, percepción distorsionada del tiempo y disolución del ego. Los consumidores de LSD a menudo experimentan pérdida de apetito, insomnio, sequedad en la boca y temblores.

¹ CESAR TOLEDO, Alfredo, “DICCIONARIO MEDICINAL VOX”. Tomo I, pp. 47, Editorial universitario. Guayaquil-Ecuador, 2007. te.

Sustancias psicotrópicas.

Una sustancia psicotrópica o psicótropo es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Las diferentes culturas a lo largo de la historia han utilizado sustancias psicotrópicas, con el propósito de alterar deliberadamente el estado de la mente. En la actualidad, muchos psicotrópicos son utilizados en medicina para el tratamiento de condiciones neurológicas o psiquiátricas (psicofármacos). El desvío de estas sustancias para empleos recreativos es un fenómeno frecuente. Los fármacos cuya acción terapéutica afecta principalmente otro sistema o aparato y que solo presentan efectos psicoactivos secundarios (como los antihistamínicos, betabloqueantes y algunas hormonas) no se consideran psicotropos. En ocasiones, se llama a los psicotrópicos psicoactivos o psicoactivantes, a pesar de que no todos promueven la activación del sistema nervioso, causando daños algunas veces irreversibles para todo el sistema nervioso.

Una acepción más restringida del término «psicotrópico» refiere, en particular, a aquellas sustancias medicinales incluidas en la Convención sobre sustancias psicotrópicas.

Los psicotrópicos ejercen su acción modificando ciertos procesos bioquímicos o fisiológicos cerebrales. Los mensajes entre las distintas células nerviosas (neuronas) se transmiten a través de estímulos químicos y los mensajes intraneuronas se transmiten a través de estímulos eléctricos. Las neuronas no entran en contacto directo entre sí; en las sinapsis el mensaje se transmite por medio de neurotransmisores. La mayoría de los psicotrópicos actúan alterando el proceso de neurotransmisión, estimulando o inhibiendo la actividad. Otros, como las sales de litio, actúan modificando la permeabilidad de la membrana neuronal y se emplean en el tratamiento del trastorno bipolar permitiendo reducir las crisis que afectan a estos enfermos. Siguiendo el criterio de la acción que ejercen sobre el sistema nervioso central, las sustancias psicoactivas se suelen clasificar en depresoras.

“Un psicotrópico es una sustancia que tiene un efecto sobre la actividad cerebral a nivel del sistema nervioso central. El alcohol, el tabaco, la cafeína o el cannabis son ejemplos de algunos famosos psicotrópica "naturales". Sin embargo, desde un punto de vista médico, el término se refiere en general a una familia de medicamentos, conocidos como sustancias psicotrópicas. Distinguimos entre ellos 3 grandes familias: los neurolépticos que reducen la actividad cerebral, los neuroanalépticos que estimulan esta actividad cerebral y los neurodislépticos que la modifican y que representados principalmente por sustancias tóxicas. Se prescriben o administran para tratar diversos síntomas como los episodios depresivos con antidepresivos, los trastornos del sueño con

hipnóticos, los trastornos bipolares (antiguamente llamados trastornos maniaco-depresivos) con timoreguladores y las psicosis con antipsicóticos o neurolépticos.”²

Debido a los daños que provocan los psicotrópicos sobre la salud cuando no son empleados con discreción y siguiendo las indicaciones de un médico, la venta de estas sustancias está regulada por la ley y, en ciertos casos, prohibida.

Tráfico ilícito de drogas.

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente o psicotrópicos, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno). En algunas legislaciones se considera delito solamente el tráfico, pero no la tenencia de drogas en cantidades reducidas a las necesidades personales del consumidor, mientras que otras tipifican como conductas delictivas tanto el tráfico como la tenencia. El tráfico de drogas es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines

² FRANCISCO ARTEAGA, Mike, "SALUD MENTAL", tomo II, pp. 87, Editorial Ra-Ma, 2002.

lucrativos, aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado.

“El narcotráfico supone el comercio de sustancias tóxicas, que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud (conocidos comúnmente como drogas). La mayoría de las legislaciones internacionales prohíben o limitan el narcotráfico, con penas que incluyen la ejecución por diversos medios, aunque esto varía en función de la sustancia y de la legislación local.

Un estudio de la ONU indica que "el tráfico global de droga generó aproximadamente 321.6 miles de millones en 2003.⁴ Esta cifra sería el 1% del producto interno bruto global en 2003. El consumo de drogas está extendido de manera global.

Grupos ilegales, mafias o también denominados carteles gestionan la cadena de suministro. Los cárteles varían en tamaño, longevidad y organización, dependiendo de la sustancia, rentabilidad y volumen de cada proceso. En la parte superior de la jerarquía de estas organizaciones, se encuentra el jefe del cartel, que controla la producción y distribución de la sustancia. Estos junto con los intermediarios financieros, blanquean los capitales obtenidos de actividades ilegales graves”.³

Con estas alarmantes cifras se puede observar, que el narcotráfico es un negocio que las mafias van a defender a toda costa, ya que la rentabilidad del mismo enriquece sus bolsillos, sin importar el daño permanente que delataran en una sociedad como la nuestra.

³ RALPH STAAS, Peter, “Narcóticos”. pp.4, Editorial Laurel, Cochabamba-Bolivia, 1999.

Narcotráfico.

El narcotráfico supone el comercio de sustancias tóxicas, que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud conocida comúnmente como drogas. La mayoría de las legislaciones internacionales prohíben o limitan el narcotráfico, con penas que incluyen la ejecución por diversos medios, aunque esto varía en función de la sustancia y de la legislación local.

Un estudio de la ONU indica que el tráfico global de droga generó aproximadamente 321.6 miles de millones en 2014. Esta cifra sería el 1% del producto interno bruto global en 2014. El consumo de drogas está extendido de manera global.

Grupos ilegales, mafias o también denominados carteles gestionan la cadena de suministro. Los cárteles varían en tamaño, longevidad y organización, dependiendo de la sustancia, rentabilidad y volumen de cada proceso. En la parte superior de la jerarquía de estas organizaciones, se encuentra el jefe del cartel, que controla la producción y distribución de la sustancia. Estos junto con los intermediarios financieros, blanquean los capitales obtenidos de actividades ilegales graves. En parte inferior de la jerarquía se encuentran los traficantes

callejeros de bajo rango, quienes a veces son consumidores de drogas ellos mismos y sufre drogodependencia, también llamados "camellos".

El empleo de camello como sinónimo de traficante de drogas a pequeña escala tiene su origen en una picaresca que se extendió entre los vendedores de los años veinte del siglo pasado. Cuando intuían una situación de peligro o la posibilidad de ser descubiertos por la policía, los traficantes escondían la mercancía debajo de sus ropas, generalmente en la espalda, a la altura de la cintura. De ahí que empezaran a ser conocidos como camellos, aunque quizás hubiera sido más correcta la denominación de dromedario, por lo de una única joroba.

Microtráfico de drogas.

El microtráfico es una problemática social que va de mano con la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades llevan a jóvenes a involucrarse al mundo del Microtráfico.

El microtráfico se considera Tráfico de pequeñas cantidades de droga lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

El microtráfico es la parte más sensible y también la parte más compleja para nosotros porque en algunos lugares encontramos hasta menores de edad que están en esta actividad y es compleja porque los procesos en las acciones legales no funcionan. Las formas de adquisición y

distribución son diferentes, se ve una tendencia sociocultural para copar más espacios, no se descarta que existan negocios donde haya penetrado el tráfico de drogas.

Drogodependencia.

Términos drogodependencia, drogadicción y farmacodependencia hacen referencia a la adicción generada por la exposición repetida a una sustancia psicoactiva, droga o sustancia adictiva. En su más reciente glosario, la OMS define a la dependencia del alcohol y de otras sustancias como una necesidad de consumir dosis repetidas de la sustancia para encontrarse bien o para no sentirse mal. Equivale, más o menos, al síndrome de dependencia. La drogodependencia es solo uno de los dos tipos existentes de adicciones.

No obstante, no podemos pasar por alto que además existen ciertas sustancias que se consideran psicotrópicos naturales, por cuanto no incluyen ningún tipo de producto farmacológico o tóxico de dependencia, y que también consiguen actuar de un modo u otro en lo que es nuestro sistema nervioso central. Pero lo atinente al tema son los psicotrópicos que se encuentran prohibidos por la ley, como la marihuana, cocaína, pasta base, heroína, drogas activa, y pasivas, este tipo de drogas ilegales pueden afectar en diversos campos al ser humano, como lo son en su salud, su economía, hasta su libertad, ya que con este tipo de drogas se

comenten un sin número de delitos tipificados en las leyes del país ecuatoriano.

MARCO DOCTRINARIO.

Drogas: problema de salud mundial.

Las drogas se han constituido en un problema mundial, tanto por los daños a la salud de la población que las consumen, cuanto por los efectos colaterales negativos en la propia institucionalidad de los Estados, y es así que en 1988, se celebró la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en Viena Austria, donde se expresó la profunda preocupación: Por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que representa una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad.

Según la OMS

“El nombre de droga resulta aplicable a toda sustancia terapéutica o no, que introducida en el cuerpo por cualquiera de los mecanismos clásicos (inhalación de vapores o humos, ingestión, fricciones, etc.), o nuevos (administración parental, endovenosa, etc.), de administración de los medicamentos, es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central sobre los seres humanos, hasta provocar una alteración física o

***intelectual, al experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de su estado psíquico.*⁴**

Puedo decir con el concepto mencionado que las drogas son todas aquellas sustancias que alteran nuestro sistema nervioso, causando dependencia y severos daños a la salud.

La OMS apoya enérgicamente la reducción de daños como una estrategia basada en la evidencia para la prevención, tratamiento y atención de las personas que consumen drogas, y ha establecido un conjunto integral de medidas.

También la OMS conjuntamente con organismos dependientes e internacionales han desarrollado tratados para que el tráfico y expendio de drogas a personas vulnerables como niños y adolescentes.

La OMS ha denunciado varias veces la existencia de una red que trafica drogas usando a niños.

El tema es de preocupación porque esta es una situación que se presenta en todos los niveles sociales, ya que a más rico más drogas sofisticadas consumen aunque no se denuncie, los centros para niños y adolescentes tienen condenados por robos, homicidio y violación, el 90% tienen vínculo con el consumo de algún tipo de sustancias psicotrópicas o drogas.

⁴ALISA VARGAS, "INFORMACIÓN ESENCIAL SOBRE LAS DROGAS", tomo I, pp.56, Editorial Ángeles, Juárez – México, 2003.

Narcotráfico: génesis de la violencia en el continente.

Un estudio de la OEA con escenarios para enfrentar la violencia del narcotráfico que desangra al continente. Las discrepancias sobre cómo lidiar con las drogas quedaron en evidencia. La canciller de Perú – segundo productor de cocaína, después de Colombia– sentenció: ***“Nos encontramos en un punto de quiebre. Ha llegado la hora de tomar decisiones”***⁵

En el ojo del huracán, Estados Unidos estuvo con los pesos pesados de su política antidrogas. Kerry reafirmó a los cancilleres que una política integral no debe renunciar a la represión y persecución del tráfico. ***“Es la primera vez que los gobiernos latinoamericanos hablan seriamente de cambiar la estrategia de Washington. Miles mueren por causas asociadas al narcotráfico: según la ONU unas 250.000 personas mueren por año del cual 35% son menores de edad.”***⁶

El precio que estamos pagando los países de tránsito es injusto e intolerable. Nuestros gobiernos están desbordados de leyes blandas en cuanto a la penalización del narcotráfico.

⁵ ANA SÁNCHEZ, María: “COMPENDIO DE DERECHO PENAL” tomo I, pp. 38 5, Editorial Mundo Gráfico, Quito- Ecuador, 2009.

⁶ JHON KERRY. Steven, “DRUGS”, pp. 67, Editorial Fantap. los Angeles- EE.UU, 1999.

CONSEP.

El Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Consep) expuso en una cuarta encuesta nacional sobre el uso de droga en la población estudiantil, que el consumo de drogas inicia a la edad de 14, años, tomando como referencia los datos del sondeo del 2005.

Según el secretario ejecutivo del Consep, Rodrigo Vélez, las cifras del 2005, arrojaron que los alumnos comenzaban a consumir sustancias prohibidas a los 13, por lo que se puede evidenciar un retraso en la edad de consumo.

La encuesta fue realizada a 39.634 estudiantes de 12 a 17 años de 170 colegios a lo largo de 36 ciudades en 23 de las 24 provincias del Ecuador.

Vélez aseguró que los resultados de la encuesta iban a ser puestos a consideración de las autoridades de educación y policía para realizar trabajos de inteligencia alrededor de los colegios, más que los operativos de abordaje de estudiantes.

Como conclusión podemos decir que en el Ecuador tanto niños como jóvenes y adultos son expuestos a la problemática del consumo de las drogas. Esto es gracias a las leyes cada vez más blandas para tratar este tipo de males.

De ahí que nuestro país se encuentre un creciente nivel delictivo, por abuso y consumo de drogas prohibidas para la sociedad, es menester de nuestros legisladores parar este tipo de leyes blandas en contra del bien social.

Una serie de historietas en los diarios relatan escenas de la vida cotidiana de los ecuatorianos y plantean las consecuencias del consumo.

Situación del tráfico en Ecuador.

El problema de la producción, tráfico y consumo de drogas está afectando y preocupa a muchos padres, educadores, políticos, religiosos, gobernantes, etc. en fin, es mucha la gente que se está poniendo a pensar que hacer.

Vemos que hay personas con una visión equivocada y distorsionada del problema, con información incompleta. Hoy en Ecuador este es un problema de tipo social, muy relacionado con la problemática de violencia e inseguridad que se vive en el país en los actuales momentos; es decir, lo que antes de 1960 era un problema de algunos grupos de consumidores y sus familiares (un problema individual y de salud), hoy ocupa la atención de todos, nos preocupa a todos, pasó a ser un problema colectivo.

“El tráfico de drogas es un problema social cuya solución necesita de la más amplia participación de la ciudadanía y de los organismos públicos y privados: en acciones orientadas a

buscar el desarrollo integral que enfatice el crecimiento emocional, intelectual y social de la población y educando a las personas a rechazar participar en esta clase de hechos delictivos. Es necesario desarrollar legislaciones más sólidas: acciones válidas reales dirigidas a modificar las condiciones que permiten la aparición y el agravamiento del problema del tráfico de drogas o cualesquiera otra que debilite al individuo y a la sociedad, así como los obstáculos que nos impiden desarrollar nuestra acción preventiva.⁷

El uso de drogas continúa afectando de manera significativa, tanto en la calidad de vida de las personas como en fallecimientos relacionados. Los grandes carteles, son organizaciones internacionales, que compiten de manera agresiva por el control.

Características del tráfico de drogas en Ecuador.

El tráfico de drogas cubre actividades que van desde la compra, el financiamiento y el transporte de la materia prima, los insumos, los productos y los subproductos, el establecimiento de laboratorios, operación de los mismos y aeropuertos clandestinos, hasta la creación de intrincadas redes de comercialización al mayor y al detal, de aparatos de violencia y de soborno a funcionarios y políticos y de mecanismos para el lavado de dólares. Por otra parte, dado su carácter de ilegalidad, conlleva

⁷ JOSE INZULSA, Alberto, "REVISTA PANAMÁ".pp.54, Editorial Clásica, Quito-Ecuador, 2014.

el establecimiento de sociedades secretas, cerradas y selectivas, como ocurre con todas las mafias.

En la práctica, funciona como un mercado segmentado, con ofertas y demandas generadas en países distintos y muy localizados. En ese mercado, donde los protagonistas actúan con una gran racionalidad económica -buscando optimizar sus beneficios económicos y políticos- funcionan dos sectores: uno oligopólico, que controla las actividades más rentables del negocio (refinación, transporte y distribución al por mayor del producto, así como de lavado de los beneficios) y otro, competitivo, formado por los numerosos cultivadores independientes de la coca, refinadores y comerciantes de la pasta básica, y distribuidores callejeros de la cocaína al detal en los principales centros de consumo.

La cocaína, el producto principal del proceso, se caracteriza, por tener una oferta elástica, debida a la alta rentabilidad del rubro en comparación con otros cultivos y por la disponibilidad relativa de mano de obra y de tierra en los países productores, que son, a su vez, países pobres. Además, la cocaína tiene una demanda inelástica, por el carácter adictivo de la droga y por el gran número de consumidores con alto poder adquisitivo existente en los países industrializados o ricos. Los resultados globales del negocio son tan elevados, que lo han convertido en uno de los negocios más rentables del mundo.

“Ecuador es uno de los principales países de tránsito para el envío de cocaína, heroína, y cannabis hacia los Estados Unidos

***y Europa. Los cargamentos dentro de contenedores por transporte marítimo comercial constituyen el método predominante de contrabando de una o más toneladas de cocaína, esto a su vez genera el consumo básico de su sociedad, tanto de niños como de adolescentes*⁸.**

¿Cuáles son actualmente las lógicas y despliegues del narcotráfico en Ecuador y cuáles sus efectos en la sociedad y el Estado?, ¿cómo se inserta el narcotráfico en la economía formal lícita del Ecuador?, son preguntas que nos hacemos a diario, pero estas preguntas están de alguna manera interrelacionadas y son de carácter histórico, estructural y multidimensional, por lo que ameritan respuestas del mismo orden jurídico.

Con esta verdades que todos sabemos, el Ecuador está en un grave peligro que sus protegidos caigan en manos de estas mafias que buscan solo enriquecerse a toda costa, sin importar el daño que puedan causar.

El consumo de drogas en niños suele ser analizado desde sus consecuencias. Un efecto no deseado puede ser, por ejemplo, el consumo compulsivo o adicción. Existen, sin embargo, diferentes categorías de riesgo. Por ello, la prevención legislativa es importante para atacar de raíz estos males que cada vez está teniendo más cabida en la vida de nuestros adolescentes.

⁸ JOSE SERRANO. Ricardo, comentario, "Revista Jurídica." pp. 23, Editorial CLC, 2015.

Consumo, narcotráfico en niños y adolescentes menores de edad.

El consumo no distingue clases sociales, afirma Julieta Sagnay, psiquiatra, especialista en adicciones, quien trata a diario a unos 20 jóvenes adictos a las drogas, algunos desde los 11 años, de diferentes estratos sociales.

La especialista comenta que uno de los problemas en la sociedad ecuatoriana es que los padres no están familiarizados con la terminología que se usa entre los consumidores y con los síntomas que genera el abuso de estas sustancias. Ni se dan cuenta de que los chicos han consumido hasta que presentan, por ejemplo, síntomas de abstinencia, cuando tienen dolores de huesos, escalofríos; ellos creen que son infecciones intestinales, pero son los síntomas de abstinencia de la heroína.

El tema no solo preocupa a la psiquiatra Julieta Sagnay este año, el discurso en las olimpiadas por parte, Abelardo García, fue distinto. No se dirigió a los alumnos, como normalmente lo hacía, sino a los padres, a quienes les aconsejó poner mayor atención en los hijos para que no caigan en las drogas.

Para él, esto es un problema social y es necesario poner en alerta al padre de familia, “porque siempre tiene la idea “a mi hijo nunca le va a

pasar', y son aseveraciones que en el siglo XXI no se pueden hacer tan ligeramente.

García concuerda con Sagnay, pues cree que el consumo de drogas no tiene que ver con que el colegio sea privado o público, sino con la legislación ecuatoriana. Los jóvenes que empiezan a consumir desde temprana edad, lo hacen porque no conocen las consecuencias.

Efectos dañinos del consumo de drogas legales e ilegales.

Nicotina: Es un estimulante adictivo que se encuentra en los cigarrillos y otras formas de tabaco. El humo del tabaco aumenta el riesgo de un consumidor de contraer cáncer, enfisema, trastornos bronquiales y enfermedades cardiovasculares. La tasa de mortalidad asociada con la adicción al tabaco es asombrosa. El consumo de tabaco acabó con la vida de aproximadamente 100 millones de personas durante el siglo XX y, si las tendencias actuales de tabaquismo continúan, se ha proyectado que el total de muertes en este siglo alcanzará los mil millones.

Alcohol: Su consumo puede dañar el cerebro y la mayoría de los órganos del cuerpo. Las áreas del cerebro que son especialmente vulnerables a los daños relacionados con el alcohol son la corteza cerebral (en gran parte responsable de nuestras funciones cerebrales superiores, que incluyen la resolución de problemas y la toma de decisiones), el

hipocampo (importante para la memoria y el aprendizaje) y el cerebelo (importante para la coordinación de los movimientos).

Marihuana: Es la sustancia ilegal que más se consume, esta droga deteriora la memoria a corto plazo y el aprendizaje, la capacidad de concentración y la coordinación. También aumenta la frecuencia cardíaca, puede dañar los pulmones y puede aumentar el riesgo de psicosis en quienes padecen una vulnerabilidad subyacente.

Medicamentos recetados: en este grupo se encuentran los analgésicos opiáceos, los sedantes ansiolíticos y los estimulantes contra el TDAH, que comúnmente son mal utilizados en el auto tratamiento de problemas médicos o consumidos en exceso con el fin de potenciar su efecto o (especialmente con estimulantes) mejorar el rendimiento. Sin embargo, el mal uso o el abuso de estos medicamentos (es decir, su consumo de otra manera que no sea exactamente como lo indica un médico para los fines prescritos) puede conducir a la adicción, e incluso, en algunos casos, a la muerte. Por ejemplo, con frecuencia se abusa de los analgésicos opiáceos al aplastarlos e inyectarlos o inhalarlos, aumentando así en gran medida el riesgo de adicción y sobredosis. Por desgracia, existe una percepción errónea de que, debido a que estos medicamentos son recetados por los médicos, son seguros, incluso cuando se consumen de forma ilegal o por personas a quienes no se los han recetado.

Inhalantes: son sustancias volátiles que se encuentran en muchos productos para el hogar, tales como limpiadores para hornos, gasolina, pinturas en aerosol y otros aerosoles, que inducen efectos que alteran la mente. Con frecuencia son las primeras drogas que prueban los niños o adolescentes. Los inhalantes son sumamente tóxicos y pueden dañar el corazón, los riñones, los pulmones y el cerebro. Incluso una persona sana puede sufrir insuficiencia cardíaca y la muerte en cuestión de minutos con una sola sesión de inhalación prolongada de un inhalante.

Cocaína: Es un estimulante de acción corta, que puede llevar a los usuarios a tomar la droga muchas veces en una sola sesión (esto se conoce como “atracción”). El consumo de cocaína puede conducir a graves consecuencias médicas relacionadas con el corazón y los sistemas respiratorio, nervioso y digestivo.

Anfetaminas: En este grupo se incluye a la metanfetamina. Son estimulantes poderosos que producen sensaciones de euforia y estado de alerta. Los efectos de la metanfetamina son especialmente duraderos y perjudiciales para el cerebro. Las anfetaminas pueden elevar la temperatura corporal y pueden producir problemas graves en el corazón y convulsiones.

MDMA - Éxtasis, produce tanto efectos estimulantes como alucinógenos. Puede aumentar la temperatura corporal, la frecuencia cardíaca, la

presión arterial y el estrés de la pared cardíaca. La MDMA también puede ser tóxica para las células nerviosas.

LSD: Es una de las drogas alucinógenas, o que alteran la percepción, más potentes. Sus efectos son impredecibles y los que la consumen pueden ver imágenes y colores vívidos, oír sonidos y percibir sensaciones que parecen reales, pero que no existen. Los consumidores también pueden tener experiencias traumáticas y emociones que pueden durar muchas horas.

Heroína: Es un medicamento opiáceo potente que produce euforia y sentimientos de relajación. Enlentece la respiración, y su uso está ligado a un aumento del riesgo de enfermedades infecciosas graves, en especial cuando se consume por vía intravenosa. Las personas que se vuelven adictas a los analgésicos opiáceos a veces los reemplazan con heroína, ya que produce efectos similares y puede ser más barata o más fácil de obtener. Casi la mitad de los estudiantes de secundaria informan haber consumido marihuana y el 6.5 % consume marihuana a diario.

Esteroides: Si bien se los puede recetar para determinadas afecciones médicas, se abusa de ellos para aumentar la masa muscular y mejorar el rendimiento atlético o la apariencia física. Entre las graves consecuencias del abuso podemos mencionar acné severo, enfermedades del corazón, problemas en el hígado, accidentes cerebrovasculares, enfermedades infecciosas, depresión y suicidio.

Combinaciones de drogas, una práctica particularmente peligrosa y común es la combinación de dos o más drogas. La práctica va desde la coadministración de drogas legales, como el alcohol y la nicotina, a la mezcla peligrosa de fármacos recetados, y a la combinación letal de heroína o cocaína con fentanil (un medicamento opiáceo para el dolor). Sea cual sea el contexto, es fundamental tener en cuenta que debido a las interacciones de las drogas, con otros medicamentos, tales prácticas suelen plantear riesgos significativamente más altos que los fármacos, que ya son nocivos por sí solos.

Los efectos de la dependencia constituyen un grave problema médico social. Las consecuencias finales son perjudiciales en primera instancia para el propio individuo y posteriormente para su familia, su ambiente laboral y la comunidad.

El paciente adicto abandona pronto sus ambiciones, ideales y proyectos, adoptando como objetivo principal la tenencia de la sustancia a la que es adicto, sea marihuana o cocaína. El consumo inicial de estas drogas peligrosas e ilegales, como las mencionadas, frecuentemente inducen a su vez al consumo de las drogas pesadas como la heroína, LSD, éxtasis, anfetaminas y otras. Aparecen trastornos de conducta, abandono escolar, cambio de amigos por otros con conductas similares, necesidad de dinero y con frecuencia hechos delictivos, prostitución, promiscuidad y enfermedades de transmisión sexual.

La utilización de la vía intravenosa, y las jeringas compartidas generan sepsis, hepatitis y sida. Todos los recursos disponibles del adicto son utilizados para conseguir la droga, generalmente termina por abandonar su familia, deja de cumplir sus obligaciones laborales y sociales, arrastrando a la miseria a quienes lo rodean.

La actitud social del drogadicto lo convierte en un ser negativo, peligroso para la sociedad que ha aprendido a moverse en un mundo ilegal.

Este cuadro desde el punto de vista médico social es más grave si recordamos que para algunas drogas la situación de dependencia es persistente y frecuentemente incurable. Los pacientes adictos a la heroína, por ejemplo, luego de ser sometidos a intensos tratamientos en institutos especializados, con toda la metodología de reinserción social luego de la curación, sufren frecuentemente una recaída al mismo tipo de adicción; estimándose que el 80% de ellos vuelve al consumo de heroína antes de los 12 meses de alta.

El consumo de drogas puede tener serias consecuencias para el futuro, tanto de un joven como de un adulto, porque las drogas pueden alterar la manera cómo funciona el cerebro y causar otras consecuencias médicas graves. El abuso de drogas puede impedir que un niño se desempeñe bien en la escuela. Más adelante, puede dificultar su capacidad para encontrar y mantener un empleo, aún después de haberse graduado. Las

investigaciones científicas han demostrado que la comunicación con los hijos es una manera eficaz de prevenir que consuman drogas.

El abuso de drogas se ha convertido en un gran problema para Ecuador., pero nunca es demasiado temprano ni demasiado tarde para hablar con nuestros semejantes sobre los riesgos asociados con el abuso de drogas, el abuso de drogas es un comportamiento que se puede prevenir. Las causas de estos altos índices pueden llegar a ser innumerables.

MARCO JURÍDICO.

Tipicidad constitucional.

La Constitución de nuestra república del Ecuador dice: ***“Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.”***⁹

Ahora, por bien jurídico entiendo a aquellos intereses de suma importancia para garantizar al individuo una plena autonomía en su libertad de organización y posibilitar asimismo la convivencia en sociedad, intereses cuya protección es sólo posible mediante los instrumentos del Derecho público y penal, por haber fracasado todos los demás medios e intentos de resolución del conflicto. La protección constitucional de bienes jurídicos debe respetar los principios de fragmentariedad, insignificancia, adecuación social y última ratio, entre otros. En consecuencia, la intervención sólo estará legitimada frente aquellas conductas que afecten de forma esencialmente relevante por impedir la organización de la propia autonomía individual y la solidaridad intersubjetiva determinados intereses. En principio esto sucede en aquellos bienes de carácter individual inherentes a la persona cuyo ataque afecta al concepto mismo

⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Art. 364, pp.34. Editorial jurídica, Quito – Ecuador, 2008.

de persona, a su dignidad y a la posibilidad de su desarrollo en libertad. Por lo tanto parece adecuada la protección de los ataques importantes a la salud e integridad individual. Sin embargo, ¿es preciso proteger la salud pública? Para responder a esta cuestión de forma adecuada debe precisarse el concepto de salud pública.

Por tal se entiende la presencia de un nivel de salud óptimo en una sociedad concreta que sólo puede afirmarse en el caso de que la gran mayoría de sus individuos gocen de salud, seguridad, que el estado encargado deberá asumir, como asume responsabilidad un padre sobre sus hijos.

Se trata de un concepto abstracto claramente vinculado a uno individualizado, pero a la vez el concepto goza de claridad automática para los ciudadanos, ya que estos saben cuál es papel del estado ante las amenazas de integridad. Atentar a la salud pública significa, desde esta perspectiva, destruir las bases para que cada uno de los ciudadanos pueda disfrutar del nivel óptimo de salud, así como también destruir los fundamentos de las relaciones interindividuales. Así, la conducta atentatoria de la salud pública ciertamente no tiene por qué lesionar ni inmediata ni directamente, aunque sí de forma mediata e indirecta la salud individual.

En definitiva, la peligrosidad y gravedad de dichas conductas debe verse en el hecho de poder afectar a un número indeterminado de individuos, lo

que puede poner en grave peligro la realización de los principios básicos de organización de los individuos y de la convivencia en sociedad.

El consumo de drogas es un mal que debe ser erradicado por todos los países que conforman el globo terráqueo, aunque parezca una utopía, es necesario para un desarrollo integral del ser humano.

Tipicidad objetiva.

Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano:

“Artículo 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad (...)”¹⁰.

La jurisprudencia y la doctrina de los últimos años (1999-2015) consideran unánimemente que el bien jurídico protegido es la salud pública. Por tal se entiende mayoritariamente la salud colectiva, que es la encargada de la protección y mejora de la salud. Pero en el ámbito jurídico una de las principales consecuencias que trae esta problemática encontramos, las

¹⁰ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL art. 220, pp. 91. Editorial Estudios. Quito-Ecuador, 2014. 2014.

consecuencias penales. Si bien los órganos policivos han puesto a disposición a los expendedores de estupefacientes, ante las autoridades judiciales.

Esta doctrina tiene como objetivo mejorar la salud, así como el control y la erradicación de las enfermedades. Es una ciencia de carácter multidisciplinario, ya que utiliza los conocimientos de otras ramas como las ciencias biológicas, conductuales, sanitarias y sociales. Es uno de los pilares en la formación de un país sano, ya que busca el bienestar físico y psíquico de cada uno de los ciudadanos.

Salud, el bien jurídico tutelado.

Si bien es cierto que genéricamente este delito arremete la salud pública, como bien jurídico, no debe olvidarse que los efectos de esta agresión inciden directamente en la salud física y mental de la persona humana, con efectos muchas veces irreversibles, causando inclusive la degeneración genética con imprevisibles consecuencias futuras para la humanidad y por el mismo motivo la incidencia de estos delitos también afecta la estructura social, política, cultural y económica de los Estados. Bramont Arias señala que: ***“El bien jurídico protegido en el tráfico ilícito de drogas es la salud pública, lo cual esta, a su vez, enmarcado en el Código Orgánico Integral Penal en los delitos contra la seguridad pública. Por***

tanto nos encontramos ante un bien jurídico macro social, la salud pública.”¹¹.

Aun cuando no deseáramos que fuese así, nuestros seres queridos pueden tener acceso a drogas en muchos lugares. Hoy en día, todos estamos expuestos a las drogas desde una edad muy temprana. Nos referimos a las drogas que son ilegales, no a los medicamentos recetados por su médico. Por ejemplo, en el 2004 uno de cada cinco muchachos latinos en el 8º grado había utilizado, por lo menos una vez, algún tipo de droga ilícita.

Estas cifras debería hacer conciencia sobre los legisladores de nuestro país para que se proteja de manera integra a los más vulnerables que en este caso son los menores de edad, que aún no tiene un criterio bien formado.

Finalidad.

Con ello se intenta prevenir la nocividad y peligrosidad potencial que las drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicos entrañan por el uso y consumo generador de procesos patológicos y desequilibradores, de una mayor morbilidad y de perturbaciones mentales de difícil vencimiento y superación, precipitándose la degradación física y psíquica del individuo.

¹¹ BRAMONT ARIAS. “EL BIEN JURÍDICO.” 2011, Modulo XII.

Características del bien jurídico.

- a) Ser un bien colectivo y de carácter público;
- b) Con su protección se intenta evitar la generalización de un hábito contrario a la salud;
- c) Significa la lesión potencial de la salud de un inconcreto número de ciudadanos.

Entender que cuando el COIP alude a la salud pública no intenta referirse exclusivamente a verdaderas enfermedades que afectan epidémicamente a la población, sino a toda alteración de las condiciones del individuo, incluidas las sociales. Además, desde esta perspectiva, se considera que la defensa de la salud colectiva lleva consigo la individual de cada persona en particular, puesto que no puede pretenderse que una norma defienda la salud colectiva y olvide la individual, ya que ello implicaría pensar que la comunidad social posee una salud distinta que aquella de los individuos que la componen.

Entiendo que efectivamente estos preceptos protegen la salud pública, no obstante se trata de un concepto jurídico penal de salud pública.

La construcción de un concepto penal de salud pública debe partir de consideraciones médicas, sociales y jurídicas. Las consideraciones médicas y farmacológicas -modo que las sustancias pueden afectar a la

salud pública- deben ser el punto de partida de la elaboración de un concepto penal de salud pública, que deberá, esto sí, moverse dentro del precepto que es el marco interpretativo al que estamos constreñidos.

Las consideraciones de tipo social indican el grado de salud que la sociedad organización en comunidad de los individuos- considera óptima y lo que considera insoportable, en nuestro caso atinente, el microtráfico y sus consecuencias.

Finalmente, las consideraciones jurídicas deberían hacerse desde dos perspectivas: la constitucional y la penal. La primera es necesaria para asentar las bases y poner límites al concepto penal, ya que la constitución de nuestro país, coloca los principios y parámetros que las demás leyes inferiores deberán enmarcarse. La segunda es necesaria -obvio resulta decirlo- puesto que estamos en el ámbito del derecho penal. Sabiendo que nuestro derecho penal ha sufrido cambios que constituyen una suerte de factores condicionantes en la evolución del Derecho, pues exigen de éste una permanente adecuación, de manera que, mediante su capacidad de adaptabilidad se produce una suerte de acoplamiento entre los diversos cambios producidos en el mundo y el sistema jurídico, hecho que no necesariamente ocurre de manera paralela, al mismo tiempo; sino que suele ocurrir que el Derecho no siempre logra adecuarse absolutamente a todos los cambios.

Protección prioritaria del estado: niñas, niños y adolescentes.

Constitución de la república del Ecuador.

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”¹²

Como leemos el estado toma de prioridad medular a los más indefensos como política pública de carácter superior, para ello el estado tipifica lo siguiente: ***“Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.”¹³***

Cabe señalar que dichas medidas tomadas por el estado también se encuentran introducidas al COIP, en el artículo 220 párrafo segundo del

¹² CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008, pp. 34. Editorial jurídica, Quito – Ecuador, 2008.

¹³ (bis)

numeral dos. Que dice: ***“Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio”***¹⁴.

Por lo tanto podemos concluir categóricamente que el bien jurídico tutelado en cuanto al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización es la salud pública, haciendo hincapié y con un trato preferencial a niñas, niños y adolescentes.

Este bien jurídico tutelado se encuentra enraizado en el pensamiento no solo en nuestro país, sino en el de todo el mundo.

Dificultad de la legislación actual COIP.

¿Qué constituye jurídicamente el abuso de drogas en el niño o el adolescente? Se ha planteado que cualquier uso de una sustancia química en un niño, por definición, constituye abuso. Las consecuencias negativas del abuso agudo, tal como tener problemas con los amigos, con el sistema escolar, son problemas del estado.

Cuando se habla de dificultad legislativa, estoy hablando de la dificultad que presenta nuestra legislación en contraposición a las legislaciones internacionales, ya que existen un antagonismo entre microtráfico y

¹⁴ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. art. 220, pp. 34. Editorial studios. Quito- Ecuador, 2014.

salud pública, dejando en desamparo a miles de familias a merced de este creciente problema.

La tabla de cantidades emitida por Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópica, consta de cuatro escalas: tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.

La mínima escala va de un gramo de heroína, hasta 50 gramos de pasta de base de cocaína y 50 gramos de clorhidrato de cocaína, y hasta 300 gramos de marihuana. La sanción prevista para esta cantidad en el COIP es de 2 a 6 meses de privación de la libertad. Y si se diera el caso de proveer a niñas, niños y adolescente se sumara un tercio del máximo de la pena que sería de ocho meses tope.

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	1	>0	50	>0	50	>0	300
Mediana escala	>1	5	>50	500	>50	2.000	>300	2.000
Alta escala	>5	20	>500	2.000	>2.000	5.000	>2.000	10.000
Gran escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

Según la OMS un adicto consume ente 1 a 2 gramos diarios de cocaína, ya sea esta pasta base o clorhidrato de cocaína, para que una persona

se empieza a “engancharse” en el vicio tan solo necesita probarlo más de tres veces para que el cuerpo empiece a reaccionar a los efectos placenteros de la droga.

Pregunta del millón ¿a cuántos adictos se puede generar con 50 gramos?

La respuesta es obvia.

La ganancia ilegal del microtráfico de drogas es también alarmante, el precio de una “dosis” o gramo de pasta base de cocaína está en las calles a 10 dólares, la del clorhidrato entre 15 y 20 dólares, un gramo de marihuana normalmente a 5 dólares. Los periódicos llenan páginas enteras de las ganancias que deja el microtráfico haciendo que cada vez se agudice este problema, ya que últimamente los expendedores han visto presa fácil a los estudiantes de colegios y escuelas donde la mayoría son adolescentes menores de edad.

“Las ganancias generadas por venta de drogas van en aumento, revela la OEA. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el mercado de cocaína de los Estados Unidos es de 34 mil millones de dólares, mientras que en el mundo asciende a un total cercano a los 84 mil millones de dólares. En ambos mercados sólo el 1 % del valor corresponde al ingreso de los productores originales, en tanto que los vendedores minoristas de los países consumidores reciben cerca del 65 % de esos ingresos”¹⁵.

¹⁵ DAVID MARTÍNEZ, Huerta. columnista, pp.34, “SIN EMBRAGO, Editorial Pilares, Quito-Ecuador, 2015.

Como vemos en estos datos el microtráfico es rentable, aun con las sanciones penales que acarrea la misma, ya que un expendedor de mínima escala podrá vender las sustancias en colegios sabiendo que tan solo tiene de 2 a 6 meses o un máximo de 8 meses de prisión, en la cual ni siquiera tiene prisión preventiva, ya que la sanción no supera el año.

Las drogas se han extendido a los colegios.

“El pasado miércoles un empleado de un colegio en el norte de Quito fue detenido porque habría vendido estupefacientes a los estudiantes del plantel. En poder del trabajador la Policía encontró alcaloides, así como también un listado de los estudiantes que debían por la compra de la sustancia, informó el Crnel. David Ortega, jefe Antinarcóticos de Pichincha. En ese operativo cinco estudiantes fueron aislados porque tenían estupefacientes. En el colegio de Quito revelan que los microtraficantes se han convertido en un grave problema. En días pasados el ministro del Interior, José Serrano, anunció la creación de la Dirección Nacional Contra el Microtráfico, para frenar el aumento del microtráfico”¹⁶.

Sin ser investigadores encubiertos se sabe a ciencia cierta, que hoy más que nunca los menores de edad son el objetivo de los expendedores de drogas.

Lo que necesita nuestro país para poder combatir este mal latente es aumentar las sanciones en cuanto al microtráfico a mínima escala, de 6 meses a 1 año, y si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se

¹⁶ FERNANDO BALSECA, Julio, columnista, pp. 12, “EL UNIVERSO”. Editorial Universo, 2014.

oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio.

Este aumento mínimo ayudara a que se pudes dar prisión preventiva a los micro traficantes resguardando la seguridad de las niñas, niños y adolescentes. Pero surge una pregunta ante todo. ¿Que buscan los jóvenes al consumir alguna droga? La respuesta es simple: placer. Ya sea con sustancias legales como el alcohol y el tabaco o con ilegales como los inhalables, la cocaína, la heroína o la marihuana, los usuarios buscan las sensaciones de bienestar inducidas por el consumo, a pesar del daño que estos generen a la salud del individuo.

Es menester pues una reforma urgente para el desarrollo integral del ciudadano ecuatoriano, no merece explicación alguna del porque las niñas, niños y adolescentes, son más vulnerables ante este problema. Cabe rescatar que la población mundial está cayendo día a día en las manos del narcotráfico, y que un estado necesita leyes en pos de sus ciudadanos. Debe entenderse por reforma a un cambio planificado por utilidad y conveniencia en nuestro sistema moderado, es decir, necesitamos una reversión legislativa para erradicar las conductas delictivas.

LEGISLACIÓN COMPARADA.

En América Latina las leyes de lucha contra las drogas buscan proteger la salud pública impidiendo el acceso a las drogas, ya que estas generan otros delitos como robo, violaciones, extorciones, etc.

En poco más de 60 años, en los siete países estudiados, la pena máxima aumentó en promedio un 415%, la mínima un 1.327% y la promedio un 521%. Este crecimiento puede explicarse por la influencia de los Estados Unidos en la región, sobre todo luego de la victoria en la Segunda Guerra Mundial. A eso se sumó en 1971 la declaración de guerra a las drogas por el presidente norteamericano Richard Nixon, a partir del consumo de marihuana y heroína por soldados estadounidenses en la guerra de Vietnam.

Todas estas leyes buscaban, en un principio, enfrentar el problema del abuso de sustancias psicoactivas. También estas leyes contienen penas más duras para los pequeños traficantes de drogas, este es un cambio con respecto a una política más liberal frente al consumo de drogas, ya que tráfico y el uso indebido de las drogas representan un gran obstáculo para el desarrollo. El consumo de drogas acarrea numerosos riesgos para la salud y la atención a los toxicómanos suele ser insuficiente en muchas partes del mundo. Todas las drogas que producen adicción tienen la característica en común de liberar dopamina, un neurotransmisor que, al

estimular el sistema nervioso central, provoca alegría, desinhibición y, en algunos casos, falta de cansancio y una mayor facilidad para concentrarse.

Ecuador.

La ley 108 de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas fue sancionada en 1990. En esa misma década, se firmó un convenio entre Ecuador y Estados Unidos para prevenir y controlar el lavado de dinero proveniente del tráfico ilegal de drogas.

En los últimos años, Ecuador viene dando señales para reformar la ley 108. En 2008, la Asamblea Constituyente de entonces indultó a las “mulas”. Por otro lado, el artículo 364 de la Constitución sancionada ese mismo año descriminalizó el uso o consumo de drogas desde un enfoque de reducción de daños. Además, el gobierno de Rafael Correa no renovó el convenio con Estados Unidos sobre el uso de la base de Manta. Finalmente, se viene dando un incipiente activismo judicial, importante para la concientización de la sociedad y para una nueva corriente de interpretación que proteja derechos fundamentales. Esto ha generado que más y más microtraficantes se echen a las calles a ofrecer sus productos.

Un estudio del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana identificó que en 51 barrios de Quito se expende y consume droga con frecuencia. ¿Cómo surge este problema? En sus últimos días al frente de

la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Gustavo Iturralde reveló que lo más peligroso en este momento es el microtráfico, porque los carteles ya no pagan a las mafias locales solo con dinero, sino con cargamentos ilegales y que ese producto se destina a los mercados ilegales de las ciudades. ***“La Policía señala que adolescentes son utilizados por microtraficantes para esconder el alcaloide. La Jefatura Antinarcóticos en los últimos operativos desarrollados para combatir la venta de droga en los espacios públicos detuvo a varias personas, entre las que estaban menores de 18 años”***¹⁷

Esto es una cruda realidad, cada vez los menores de edad son utilizados por los micro traficantes, las leyes blandas de nuestro COIP ha generado que se propague poco a poco este mal inminente.

Chile.

Penas que fluctúan entre los 5 y 15 años de cárcel, además de multas, podrían enfrentar quienes sean sorprendidos ejecutando el delito de microtráfico de drogas en las zonas limítrofes del país.

La Ley de Drogas y Estupefacientes, debe ser de las pocas leyes, si no es la única, en la que un sospechoso imputable debe demostrar su inocencia en lugar de que la fiscalía pruebe el delito del que se lo acusa. El porte o la posesión de drogas para consumo personal, exclusivo y próximo en el

¹⁷ HUGO LUGONES, Víctor, columnista, pp10, “EL COMERCIO”, 23 julio, 2015

tiempo debe ser demostrado por el acusado, en su artículo 4 dice: "**...será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.**"¹⁸.

Así lo plantea una moción del senador Jaime Orpis, que deberá ser estudiada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara Alta, que preside la senadora Soledad Alvear.

En lo fundamental, la iniciativa señala que cuando el microtráfico de drogas o sustancias sicotrópicas se produzca en zonas limítrofes se aplicarán penas de presidio mayor en sus grados mínimo a medio (5 años y un día a 15 años) y multa de 40 a 400 UTM. Ello, a menos que se justifique que dichas sustancias están destinadas a la atención de un tratamiento médico.

Argentina.

La actual ley 23.737 sobre tenencia y tráfico de estupefacientes busca perseguir el narcotráfico. Desde su sanción en 1989 ha afectado principalmente a consumidores y pequeños traficantes. Según el Ministerio Público Fiscal de la Nación, entre el 65% y el 75% de las

¹⁸ Ley de Drogas y Estupefacientes, pp. 12, Editorial Pacha, Punta Arenas - Chile, 2014

causas por infracción a la ley son por tenencia simple y para consumo personal.

En 2008 se gastaron 406 millones de pesos en reducir la demanda de drogas, contando las políticas de salud. Frente a eso, se destinaron 1.871 millones de pesos a la reducción de la oferta, a los cuales deben sumarse los 832 millones que costaron las agencias policiales y judiciales.

La ley podría considerarse exitosa en vista de las numerosas incautaciones de estupefacientes.

Perú.

En menos de 60 años, Perú pasó de una pena mínima de 2 años a una de 15, superando a muchos delitos, artículo 296 sanciona este delito de la siguiente forma: ***“El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 4(...)”***¹⁹.

Actualmente, las incongruencias en la interpretación y aplicación de los artículos 296 a 298 del Código Penal llevan la detención preventiva. El

¹⁹ CÓDIGO PENAL PERUANO. Art. 296, pp113, Editorial torre Fuerte, Lima Perú, 2012.

92% de los recursos financieros se destinan a la etapa prejudicial, el 0,35% a la etapa judicial y el 7,55% al nivel penitenciario.

México.

El origen del narcotráfico en México viene de muchos años atrás, iniciando en el estado de Sinaloa, sin embargo, los detonantes y los muchos factores que han contribuido a la escalada de la violencia, según los analistas de seguridad lo atribuyen a la terminación del arreglo implícito existente entre los traficantes de drogas y los gobiernos locales o estatales. Además se toleraba la producción en México de drogas como la marihuana y la amapola, cultivadas principalmente en los estados de Sinaloa, Guerrero, Chiapas y Veracruz, todo a cambio de sobornos que variaban según el cargo de la autoridad a sobornar. La parte más violenta se encuentra hasta la actualidad en la frontera norte, para lograr burlar las autoridades estadounidenses e introducir la droga. Actualmente las leyes están sumamente estrictas.

Revisare una de las leyes pioneras de estas reformas.

Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

“La Ley Nº 20.000, publicada en el Diario Oficial, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.

Para el tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente²⁰.

Su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

La nueva normativa forma parte de una estrategia global (que) se hace cargo tanto de todo el ciclo del narcotráfico, como también lo que dice relación con las estrategias de prevención de consumo y de rehabilitación

La normativa establece, además, que los altos cargos de la administración pública deberán someterse a exámenes aleatorios, para detectar el consumo de ilícitos. En caso de que se compruebe la adicción, los funcionarios deberán someterse a tratamientos de rehabilitación. El tratamiento para la drogadicción tiene como finalidad ayudar a los funcionarios a dejar la búsqueda y el consumo compulsivos de la droga. El tratamiento puede darse en una variedad de entornos, de muchas formas distintas y por diferentes periodos de tiempo. Para muchas

²⁰ LEY N° 20.000 MEXICO, 2013, pp. 15, Editorial Ticlan, Zacatecas -México, 2013.

personas, el tratamiento es un proceso a largo plazo que implica varias intervenciones y supervisión constante.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

Materiales.

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron los siguientes materiales:

Materiales y suministros de escritorio, referente a hojas, esferos etc. Compra de bibliografía, estos son los libros referentes al tema de investigación, también una computadora, utilización de internet, impresora, y empastados.

Métodos.

El método utilizado en el desarrollo de la presente investigación es el de investigación científica, este método es el nombre general que obtiene el largo y complejo proceso en el cual los avances científicos son el resultado de para resolver problemas o tratar de explicar determinadas observaciones.

Este método de investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método, procura obtener información relevante y fidedigna digna de fe y crédito, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

La investigación del marco teórico se realizó en base a recopilación de Leyes, Reglamentos y páginas de internet que contienen la información de sustento de este trabajo.

Se realizaron varias entrevistas y diálogos, para el levantamiento de los procesos. Una entrevista es un diálogo entablado entre dos o más

personas: Se trata de una técnica o instrumento empleado para diversos motivos, investigación, medicina, selección de personal. Una entrevista no es casual sino es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes. Se entrevistó a ciudadanos comunes, asistente de abogacía, secretarias, abogados.

Adicionalmente se realizó unas encuestas a los profesionales del Derecho de la ciudad de Macas, con el propósito de obtener la percepción de los profesionales sobre la investigación realizada. La encuesta es una técnica de recogida de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. A través de las encuestas se pueden conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los ciudadanos, en mi caso, los profesionales del Derecho dieron luz a la posible reforma jurídica.

En una encuesta se realizan una serie de preguntas sobre uno o varios temas a una muestra de personas seleccionadas siguiendo una serie de reglas científicas que hacen que esa muestra sea, en su conjunto, representativa de la población general de la que procede.

Esta encuesta es un procedimiento de investigación, dentro de los diseños de investigación descriptivos (no experimentales) en el que el busco recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información. Los datos se obtuvieron realizando un conjunto de preguntas

normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, ideas, características o hechos específicos.

6. RESULTADOS.

Resultados de la aplicación de las encuestas.

Se efectuó una encuesta a treinta personas, de las cuales quince son profesionales de Derecho y quince ciudadanos al azar. La encuesta tuvo cinco preguntas de selección con el objetivo de obtener resultados que permitan medir los criterios de los abogados, adicionalmente se hizo tres entrevistas a jueces del ámbito penal, para saber sus criterios en cuanto a la esfera del microtráfico en Ecuador.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO Y CIUDADANÍA.

PRIMERA PREGUNTA.

¿Considera que el Código Orgánico Integral Penal contiene sanciones adecuadas para el tráfico ilícito de drogas?

CUADRO No. 1 PRIMERA PREGUNTA

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas.

Elaboración: Cristian Noguera



INTERPRETACIÓN.

Del total de los encuestados, 27 de ellos indican que NO consideran que en el Código Orgánico Integral Penal, se encuentren sanciones adecuadas para el tráfico ilícito de drogas. Lo que representa el 90%; mientras que 3 de los encuestados que representa el 10% manifiesta que si se encuentran sanciones adecuadas para el tráfico de drogas.

ANÁLISIS: PREGUNTA UNO.

Revisando los resultados de las respuestas a esta pregunta de los encuestados se desprende que casi la totalidad de los encuestados, están en desacuerdo con las sanciones que define el Código Orgánico Integral Penal respecto a las sanciones para el tráfico ilícito de drogas.

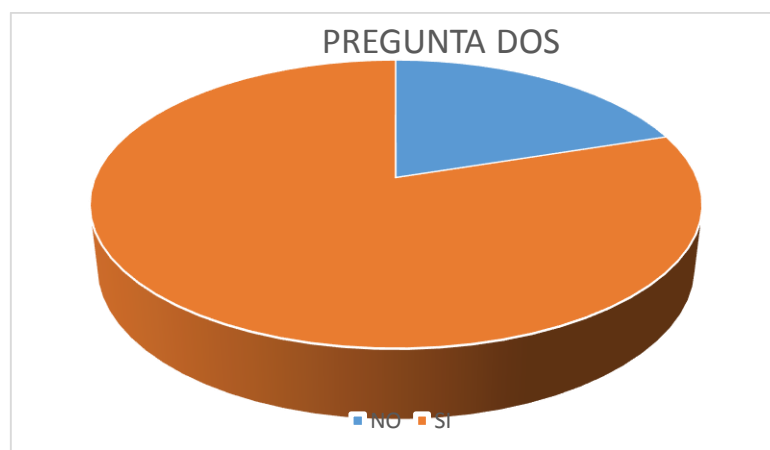
SEGUNDA PREGUNTA.

¿Considera usted que las personas inmersas en el microtráfico son peligrosas para la sociedad ecuatoriana?

CUADRO No. 2 SEGUNDA PREGUNTA.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas.
Elaboración: Cristian Noguera.



INTERPRETACIÓN.

Del total de los encuestados, 24 creen que las personas inmersas en el microtráfico son peligrosas para la sociedad ecuatoriana, lo que representa el 80%; mientras que 6 personas creen que no son peligrosas.

ANÁLISIS: PREGUNTA DOS.

Revisando los resultados de las respuestas a esta pregunta de los encuestados se desprende que la mayoría de los personas están conscientes que el microtráfico es peligroso para la sociedad ecuatoriana.

TERCERA PREGUNTA.

¿Considera usted que el Estado debería tomar medidas más rigurosas contra las personas inmersas en el tráfico ilícito de drogas?

CUADRO No. 3 TERCERA PREGUNTA

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas.
Elaboración: Cristian Noguera.



INTERPRETACIÓN.

Del total de los encuestados, 27 de ellos manifiesta que si debería tomar medidas más drásticas en contra de las personas inmersas en el microtráfico de drogas., lo que representa el 90%, y 3 de los encuestados manifiestan que no se debería tomar medidas, lo que representa el 10%.

ANÁLISIS: PREGUNTA TRES. Revisando los resultados de las respuestas a esta pregunta de los encuestados se desprende que la mayoría de los personas creen que el Estado debería tomar medidas rigurosas en contra de los micro traficantes de drogas.

CUARTA PREGUNTA.

¿Considera que la pena privativa de libertad de 2 a 6 meses es adecuada para la escala mínima del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?

CUADRO No. 4 CUARTA PREGUNTA

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6%
NO	28	94%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas.
Elaboración: Cristian Noguera.



INTERPRETACIÓN.

Del total de los encuestados, 28 de ellos considera que no es adecuada la pena privativa de libertad de 2 a 6 meses para la escala mínima del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lo que representa 94%; Los restantes 2 encuestados manifiestan que si se encuentra adecuada la pena privativa de libertad de 2 a 6 meses para la escala mínima del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lo que representa el 6% de la población encuestada.

ANÁLISIS: PREGUNTA CUATRO.

Revisando los resultados de las respuestas a esta pregunta de los encuestados se desprende que la gran mayoría de las personas están disconformes con las sanciones emitidas por el nuevo COIP, en cuanto al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

QUINTA PREGUNTA.

¿Considera que es necesaria una reforma al Artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal para que aumente la pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año de la escala mínima del tráfico ilícito de drogas?

CUADRO No. 5 QUINTA PREGUNTA

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	94%
NO	2	6%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas.
Elaboración: Cristian Noguera



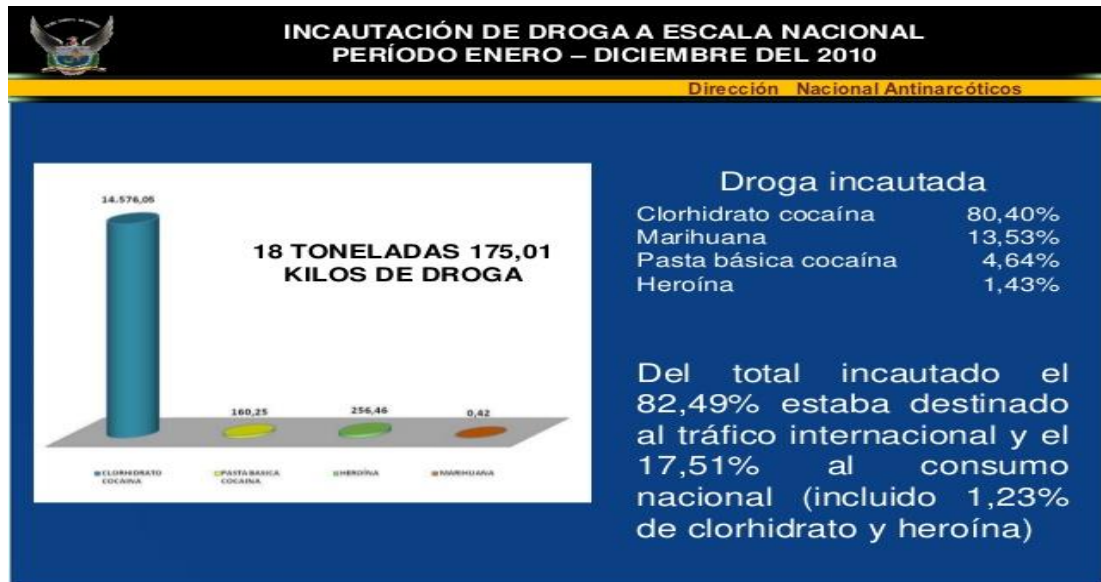
INTERPRETACIÓN.

Del total de los encuestados, 28 de ellos consideran si es necesario una reforma al Artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, donde se coloque una pena privativa de libertad de 6 a 1 año para la escala mínima del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, contribuyendo positivamente al desarrollo de la salud pública, lo que representa el 94% de la población encuestada; mientras que los restantes 2 encuestados manifiestan no es adecuada tal reforma, lo representa el 6% de los encuestados.

ANÁLISIS: PREGUNTA CINCO.

Revisando los resultados de las respuestas a esta pregunta de los encuestados se desprende que la gran mayoría de las personas están de acuerdo en la reforma del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, donde se implemente una pena privativa de libertad de 6 a 1 año para la escala mínima del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, al tomarse estas medidas legislativas se cree que contribuirían al desarrollo de la salud pública, y al desarrollo integral de los ecuatorianos.

ESTUDIOS DE CASOS.



**Figura. Incautación de droga a escala nacional, periodo 2010.
Fuente Dirección Nacional Antinarcóticos.**

La figura muestra las cantidades incautadas, sabiendo que la regla general es que 10% de la drogas es incautada y el 90% entra en los mercados nacionales.



En este contexto, Antinarcóticos que es la brigada que se dedica a prevenir o evitar el tráfico y consumo de narcóticos, ha ejecutado, de enero a octubre de este año, 7.201 operativos en el territorio nacional, dejando un saldo de 66,91 toneladas de droga incautada y 7.674 personas detenidas por este delito; sin tomar en cuenta los menores de edad que eran utilizados como coyotes que trasportaban la droga.

De esta droga decomisada, el 80 % comprende clorhidrato de cocaína; el 17 % marihuana y el 3 % pasta base de cocaína. Alcaloides que en su mayoría estaban destinados para el microtráfico, dicho de más, para el mercado ecuatoriano, donde serán afectados a cientos de familias víctimas de las drogas.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL ANTINARCÓTICOS

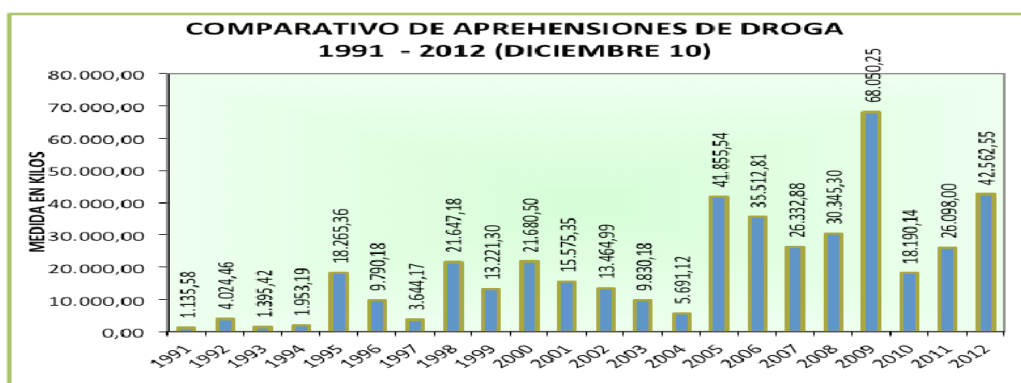


Figura Aprensión de drogas.

Fuente. Ministerio del interior.

El decomiso de droga en el Ecuador entre el 2011 al 2013 pasó de 26 a 57.5 toneladas, lo que equivale un incremento del 121.15%. En este año, la Policía proyecta invertir de más recursos y estrategias para combatir tanto el micro como el macro tráfico de estupefacientes. Según cifras de la Policía Antinarcóticos en 2011 se incautaron 26 toneladas de diferentes drogas (marihuana, cocaína, heroína, entre otras); en 2012, 42.5; y en el 2013, 57.5 toneladas. De este último número el 89% corresponde a cocaína. En las estadísticas también se incluye que la Policía neutralizó a 117 organizaciones, que incluye a bandas dedicadas al microtráfico. El número de detenidos suma 6200 personas, de las cuales el 80% es por microtráfico. En dos horas los microtraficantes pueden vender hasta 200 dosis de marihuana y cocaína. Eso en dinero significa una ganancia mínima de USD 400 para las mafias. Pero la venta de alcaloides es solo una tarea de las bandas. La otra es lavar el dinero ilegal obtenido en esas operaciones. Agentes antinarcóticos saben que el microtráfico es uno de los ilícitos “más eficaces” a la hora de lavar dinero, pues al tratarse de cantidades pequeñas que van hasta USD 3000 de “ganancia” se vuelven difíciles de rastrear. Además, la forma de cómo se distribuyen esos montos hace aún más compleja la tarea, ya que los grupos de microtraficantes están compuestos por expendedores y distribuidores. Los primeros utilizan las ganancias básicamente para comprar nuevos cargamentos. Pero los distribuidores son quienes en realidad se dedican al lavado de dinero y de activos.

7. DISCUSIÓN.

Verificación de objetivos.

Se han cumplido con todos los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, se ha descrito en una forma sucinta y sistematizada el problema del Código Orgánico Integral Penal. Se ha realizado unas encuestas, cuyo fruto se ha tabulado y graficado los resultados, se ha revisado la índices de tráfico de drogas, y se han estudiado estadísticamente los casos. Adicionalmente se presenta una reforma a al Código Orgánico Integral Penal.

Los objetivos específicos planteados en este trabajo de investigación fueron:

1. Realizar un estudio comparativo de Derecho Comparado, relacionadas al tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
2. Realizar un análisis del microtráfico desarrollado en el Ecuador y el perjuicio de niñas, niños y adolescentes, por este delito.
3. Establecer la necesidad de ampliar la sanción privativa de libertad, en cuanto al tráfico ilícito en mínima escala de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización prevista en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.
4. Presentar un proyecto de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

Todos estos objetivos fueron desarrollados y cumplidos en el Marco Conceptual, Doctrinario y Jurídico de esta Tesis. La reforma al COIP se realizó con éxito.

Todos estos objetivos fueron desarrollados y cumplidos en el Marco Conceptual, Doctrinario y Jurídico de esta Tesis.

Contrastación de hipótesis.

La hipótesis planteada representa un elemento fundamental en el proceso de investigación. Luego de formular el problema analizado, he enunciado la hipótesis, que orientará el proceso y permitirá llegar a conclusiones concreta del proyecto que planteo con su justa reforma legal.

Esta hipótesis cumple con todos sus requisitos, ya que me ha ayudado a encauzar el trabajo que se desee llevar al efecto, para una posible solución del problema.

La hipótesis planteada de que, la sanción privativa de libertad de 2 a 6 meses, en cuanto al tráfico ilícito en mínima escala de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, está generando perjuicios a la salud pública en general, al imponer medidas sustitutivas sanciones inadecuadas a los infractores de esta normativa; ha sido comprobada debidamente ya que la cantidad establecida por el Consep, excede en los daños que pueden causar dichas cantidades, la sanciones previstas en el COIP, son débiles en cuanto al daño que pueden generar estas escalas;

al comparar nuestra legislación con otras encontré que nuestra legislación es endeble al momento de sancionar el microtráfico.

Adicionalmente se tomó una encuesta a diez abogados en libre ejercicio y más de la mitad, el 70 % de los encuestados manifestó su acuerdo en la implementación de una pena privativa de libertad de 6 a 1 año para la escala mínima del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, ellos creen que esta medida contribuiría positivamente al desarrollo de la salud pública, y al desarrollo integral de los menores de edad.

Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma legal.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 es la carta magna vigente en la República del Ecuador desde el año 2008. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 44 dispone que, El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento. Y además, el Estado conforme al artículo 46 adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y

adolescentes contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

Entre los derechos tutelado por el Estado, está la de la salud pública, el artículo 364 de la Constitución de la República señala “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización, ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado contralará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco”.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere la ley, dejo fundamentada mi propuesta de reforma, al Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 220, literal a, para que la Asamblea Nacional trámite correspondientemente para su aprobación de la reforma al artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal en lo referente al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Reformar el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal en lo referente al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, sustituyendo el literal a) *“Mínima escala de dos a seis meses.”* Por *“Mínima escala de seis meses a un año, con imposición de la medida*

cautelar de prisión preventiva de libertad si el daño es causado a niñas, niños y adolescentes.”

8. CONCLUSIONES.

1. El tráfico ilegal de drogas crea un ámbito de corrupción en la sociedad entera, provocando el deterioro de la familia, de su entorno y de la sociedad en su conjunto.
2. Las malas políticas de un estado ayudan al deterioro de las instituciones de gobierno encargadas de prevenir el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; este flagelo afecta a una gran mayoría de la población, especialmente a los más vulnerables, niñas, niños y adolescentes.
3. El tráfico de drogas es un problema social cuya solución necesita de la más amplia participación de la ciudadanía de los organismos públicos y privados, en acciones orientadas a buscar el desarrollo integral que enfatice el crecimiento emocional, intelectual y social de la población.
4. El problema del tráfico de drogas afecta, por tanto, a todos los países, desde los más desarrollados hasta los que están en vía de desarrollo, implicando a las distintas esferas de la sociedad. El Ecuador no es una excepción de ello, el tráfico de drogas está cada vez creciendo en la sociedad ecuatoriana.
5. El tráfico de drogas, debido a su carácter ilegal y debido a las cantidades ingentes de recursos que moviliza, ha creado una estructura de crimen organizado para garantizar el mantenimiento del comercio y consumo.

9. RECOMENDACIONES.

1. Las consecuencias negativas asociadas al consumo de drogas afectan en muchos aspectos diferentes en la vida de una persona. Estas consecuencias son muy diversas, por lo tanto es necesario desarrollar prácticas sociales alternativas: acciones válidas reales dirigidas a modificar las condiciones que permiten la aparición y el agravamiento del problema del tráfico de drogas.
2. El consumo de drogas origina o interviene en la aparición de diversas enfermedades, daños, perjuicios, problemas orgánicos y psicológicos, es necesario desarrollar programas de información, formación y educación preventiva a nivel escolar, familiar y comunitario.
3. Cuando se comienza el consumo de drogas, la persona ya no es capaz de mantener relaciones estables y puede destruir las relaciones familiares y amigables, deja de participar en el mundo, abandonando metas y su vida gira alrededor de las drogas, destruyendo su entorno, por tanto las legislaciones pertinentes a tema del tráfico ilícito de drogas han de ser más rigurosas para una mejor adaptación a la realidad cambiante.
4. Los miembros de las agencias policiales y judiciales necesitan una continua formación, especialización e intercambio de mejores prácticas en la lucha contra el tráfico de las drogas.
5. Siempre la mejor estrategia será la prevención. Las instituciones encargadas del Estado deberán manifestar su clara oposición al consumo

y tráfico de drogas, implementando políticas de prevención y rehabilitación efectiva del consumo de drogas.

9.1 PROPUESTA JURÍDICA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional.

E L PLENO.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de nuestra república del Ecuador en su artículo 364 dice que las adicciones son un problema de salud pública, y que al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la república del Ecuador declara que adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo;

Que, a pesar de ser un problema de salud pública, y del combate contra el narcotráfico que desarrolla el Estado, es un tema complejo que supone

la actuación eficiente y coordinada de todos los actores involucrados, hay una demanda de distintos sectores sobre aspectos puntuales de la legislación y, por lo tanto, le corresponde a la Asamblea Nacional dar una respuesta en esta materia.

**LEY REFORMATORIA DEL ARTÍCULO 220 del CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

Art. 1.- En el artículo 220 sustitúyase el literal que dice “a) Mínima escala de dos a seis meses.”, por:

a) Mínima escala de seis meses a un año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Para los casos que estén en proceso de juzgamiento, la pena aplicable, y en principio de la irretroactividad de la ley, se aplicara la pena prevista en el COIP, antes que este entre a su publicación.

Art. Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil quince.

GABRIELA RIVADENEIRA.
Presidenta

LIBIA RIVAS
Secretaria General.

10. BIBLIOGRAFÍA.

1. CESAR TOLEDO, Alfredo, "DICCIONARIO MEDICAL VOX". Editorial universitario. Guayaquil-Ecuador, 2007.
2. FRANCISCO ARTEAGA, Mike, "SALUD MENTAL", Editorial Ra-Ma, 2002.
3. RALPH STAAS, Peter, "Narcóticos". Editorial Laurel, Cochabamba-Bolivia, 1999.
4. ALISA VARGAS, "INFORMACIÓN ESENCIAL SOBRE LAS DROGAS", Editorial Ángeles, Juárez – México, 2003.
5. ANA SÁNCHEZ, María: "*COMPENDIO DE DERECHO PENAL*" Editorial mundo gráfico, Quito- Ecuador, 2009.
6. JHON KERRY. Steven, "DRUGS", Editorial Fantap. los Ángeles-EE.UU, 1999.
7. JOSE INZULSA, Alberto, "REVISTA PANAMÁ". Editorial Clásica, Quito-Ecuador, 2014.
8. JOSE SERRANO. Ricardo, comentario, "Revista Jurídica." Editorial CLC, 2015.
9. BENIGNO ACOSTA. Jaime, "DROGAS UN PODER LATENTE." Editorial Valle, Ambato- Ecuador, 2014.
10. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Editorial Estudios. Quito-Ecuador, 2014.
11. BRAMONT ARIAS, John, "EL BIEN JURÍDICO." Editorial Conejo, Cuenca-Ecuador, 2011.

12. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Editorial jurídica, Quito – Ecuador, 2008.
13. CÓDIGO PENAL. Corporación de Estudios Publicitarios, Quito-Ecuador, 2006.
14. DAVID MARTÍNEZ, Huerta. “SIN EMBRAGO”, Editorial Delgado Imprenta, Guayaquil- Ecuador, 2015.
15. FERNANDO BALSECA, Julio, columnista, “EL UNIVERSO”. Editorial Universo, 2014.
16. LEY DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES, Editorial Pacha, Punta Arenas - Chile, 2014.
17. CÓDIGO PENAL PERUANO. Editorial Occidental, Lima Perú, 2012.
18. JORGE ATENCIO, Leopoldo, “QUÉ ES LA GEOPOLÍTICA”, Editorial PLEAMAR. Buenos Aires- Argentina, 1995.
19. ALBERTO CALABRESE, José, “ASPECTOS SOCIALES DE LA DROGADICCIÓN” Serie de Publicaciones Técnicas de FAT, Barcelona-España, 1992
20. LEY N° 20.000 MEXICO, 2013, pp. 15. Editorial Ticlan, Zacatecas - México, 2013.

11. ANEXOS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

TEMA:

“NECESIDAD DE ESTABLECER MANDAMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INMERSAS EN ESCALA MINIMA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO.

Cristian Noguera Coello.

Loja – Ecuador
2015

a. TEMA.

“NECESIDAD DE ESTABLECER MANDAMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INMERSAS EN ESCALA MINIMA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.”

b. PROBLEMÁTICA.

Ha comenzado el siglo veintiuno y los problemas sociales que ha tenido nuestro país se mantienen y cada día se vuelven más críticos. La sociedad ecuatoriana se ha visto afectada principalmente por el debilitamiento de las familias debido a la migración, los problemas económicos por los que atraviesa el país, trayendo como consecuencia la división de la base de toda sociedad: la familia.

Esta problemática del micro tráfico de estupefaciente, en el campo personal ha llevado como ya se dijo anteriormente. A qué personas lleguen al estado de farmacodependencia o en el peor de los casos al de la indigencia y como consecuencia de ello a que estas personas tengan que recurrir al hurto de bienes de sus familiares e inclusive a perder sus propiedades producto de este flagelo social que parte de una problemática denominada el micro tráfico de estupefacientes.

La crisis por la que atraviesa la educación cada vez más escasa y que carece de la formación de valores personales, la globalización que trae consigo nuevas tecnologías así como también varios y nuevos problemas,

el crecimiento de grupos criminales y de nuevos delitos como secuestros y trata de personas, han contribuido adicionalmente a la delincuencia y en el nivel de procesos penales.

Debemos reconocer, que sin duda alguna, el narcotráfico se ha convertido en el problema número uno del mundo, hoy luego del terrorismo y, sus alcances son tan extraordinarios, que ningún país ha quedado al margen de su nefasta influencia y amenaza, pues este delito destruye la familia, corrompe a la sociedad y socava el sistema de vida en libertad.

Esto sin duda es un problema de política criminal aun no superado, resulta ser la escala para los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, prevista en el Art. 220 del COIP, pues en el caso de la escala mínima (hasta un gramo de heroína, hasta 50 gramos de pasta de base de cocaína y 50 gramos de clorhidrato de cocaína, y hasta 300 gramos de marihuana) no hay prisión preventiva porque la sanción es de dos a seis meses y si se trata de una conducta agravada en el caso de suministro de drogas a niñas, niños y adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio esto es la pena de ocho meses. Una racional utilización de una medida de aseguramiento personal como es la prisión preventiva, es procedente frente a delitos de gran connotación como es el suministro de sustancias ilegales a niñas, niños y adolescentes. Lamentablemente la ausencia de esta medida cautelar es un poderoso factor estimulante del micro tráfico y es un olvido constitucional pues el Art. 44 de la Constitución vigente

expresamente promueve el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, atendiendo al principio de su interés superior. El Art. 46 numeral 5 de la norma de las normas se refiere a la adopción de medidas que aseguren la prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. De ahí se genera la importancia medular del presente proyecto.

c. JUSTIFICACION.

El sistema judicial responde a un determinado contexto social provocado por un largo proceso evolutivo que culmina con el encargo al Estado para la solución de conflictos y para la restauración de la paz social, función que se la ejecuta a través de una estructura creada como Poder Judicial, responsable de aplicar las normas jurídicas a los casos concretos, en un marco jurídico denominado "Estado de Derecho".

El tráfico ilícito de drogas y estupefacientes es universal y refleja cada vez más acentuadas modalidades de abuso de drogas. América Latina se ha convertido en una de las regiones claves del tráfico mundial Latinoamericano, a través de las cuales los narcotraficantes distribuyen las drogas, utilizando a estos países como importantes rutas del tráfico de drogas.

Para Ecuador se trata de una "cuestión de Estado" por las consecuencias negativas que el narcotráfico genera al desplazarse desde territorio

colombiano hasta territorio ecuatoriano. Ecuador es un centro del tráfico marítimo de cocaína, dice el Informe Mundial sobre Drogas de la Unodc.

Ahora el consumo de drogas en Ecuador no es un crimen. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) lo deja claro. Eso dará soporte a la tabla del Consep, que en Junio estableció que una persona puede portar hasta 10 gramos de marihuana o 1 gramo de cocaína sin ser punible.

Sin embargo la tabla que señala la Consep y la penalización de estas escalas son inadmisibles para una sociedad devasta por el consumo de las mismas. Hay cuatro tipos de sanción que fijó el COIP para el narcotráfico. La sanción variará de dos meses a trece años de cárcel, dependiendo si el tráfico fue a mínima, mediana, alta o gran escala.

La sanción en la que nos enfocaremos es para la mínima escala; según COIP el que lleva consigo una *mínima escala* de drogas ilegales será sancionado con prisión de dos a seis meses y en el peor de los casos si el expendedor vende a niños en escuelas será castigado con ocho meses. Esta salvedad genera mucha indefensión del núcleo familiar.

d. OBJETIVOS.

Objetivo general.

Realizar un estudio doctrinario, jurídico y de campo respecto al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Objetivos específicos.

Realizar un estudio comparativo de Derecho Comparado, relacionadas al tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Realizar un análisis del microtráfico desarrollado en el Ecuador y el perjuicio de niñas, niños y adolescentes, por este delito.

Establecer la necesidad de ampliar la sanción privativa de libertad, en cuanto al tráfico ilícito en mínima escala de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización prevista en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

Presentar un proyecto de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

e. MARCO TEORICO.

MARCO CONCEPTUAL.

Drogas.

La droga es, en el sentido amplio del término, una sustancia química que tiene efectos biológicos conocidos en humanos o animales. Los alimentos son excluidos de esta definición a pesar de sus efectos fisiológicos conocidos en la mayoría de las especies animales.

El término droga, por influencia de las definiciones en inglés, donde el término «drug» se emplea tanto para medicamentos como para drogas,

puede ser utilizado con todo fármaco o principio activo de un medicamento, elemento de origen biológico natural o producto obtenido de él por diversos métodos, o sustancia producida artificialmente, que produce efectos en el sistema nervioso central. Puede modificar el estado de ánimo produciendo placer e incluso, llegar a tener potencial de abuso y perjuicio. Por ejemplo, en farmacología, una droga se define como aquella sustancia química utilizada en el tratamiento, curación, prevención o diagnóstico de enfermedades o para mejorar de una forma u otra el bienestar físico o mental.

El término se utiliza, especialmente en el ámbito de la medicina y farmacología, como sinónimo de principio activo o fármaco, ya sea por extensión del concepto o debido a la traducción literal del término inglés «drug». La definición original de la Organización Mundial de la Salud refleja este uso genérico, sin embargo, la definición más específica indica que droga es el término más adecuado para referirse a sustancias que se usan sin fines terapéuticos; alteran aspectos afectivos, cognitivos y conductuales; pueden ser autoadministradas; y pueden inducir estados biológicos adaptativos en sus usuarios. Las drogas psicoactivas más consumidas del mundo son el alcohol, la nicotina y la cafeína, sustancias legales en la gran mayoría de países. Desde esta última perspectiva, el sinónimo más adecuado para esta definición de droga es sustancia psicoactiva.

Las drogas desde el punto de vista adictivo son sustancias que se usan para obtener sensaciones de placer y no con fines medicinales. Las drogas recreativas de uso común incluyen nuevamente el alcohol, la nicotina y la cafeína, además de otras sustancias generalmente ilegales como derivados de los opiáceos y las anfetaminas. Algunas drogas pueden causar, en mayor o menor intensidad, adicción y efectos secundarios. Muchas drogas recreativas son ilegales, prohibiéndose su uso incluso para ensayos clínicos u otras aplicaciones médicas; existen tratados internacionales, como la Convención Única sobre Estupefacientes, que prohíben ciertas sustancias de forma global. Desde su ilegalización, a mediados del siglo XX, numerosos países, destacando Estados Unidos, iniciaron y aún prosiguen la llamada «guerra contra las drogas» destinada a combatir el narcotráfico y la delincuencia organizada surgida de la prohibición de estupefacientes.

Estupefacientes.

Es toda aquella sustancia medicinal que provoca sueño o estupor y en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. Debido a la peligrosidad de estos productos por su capacidad para generar adicción se establece una normativa específica para todos los pasos desde la adquisición por parte de la oficina de farmacia hasta llegar al paciente.

Estas drogas poseen acción directa sobre el Sistema Nervioso Central; Por lo que son capaces de modificar de forma sustancial las actitudes mentales, morales y físicas, de las personas quienes las consumen, asimismo generan daños irreversibles a la salud individual, pública y social. Estas sustancias son cuidadosamente estudiadas, controladas y fiscalizadas, por múltiples organizaciones militares, civiles, públicas y/o privadas, destacando como una de las más preocupadas a nivel mundial, encontramos a la O.N.U (Organización de las Naciones Unidas), la cual es la encargada de establecer, dictaminar y clasificar, cuales son las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en base a la magnitud del daño o secuelas que produzcan estas sustancias. Según el Diccionario Medicinal Vox define como estupefaciente:

“Dícese de la sustancia natural o artificial con acción estimulante, narcótica, analgésica o alucinógena según el caso. Todos ellos provocan tres fenómenos fuertemente asociados a este tipo de sustancias: la tolerancia, la dependencia y la toxicidad; la tolerancia es la necesidad de aumentar progresivamente las dosis para obtener cada vez los mismos efectos; la dependencia es la generación de un deseo o necesidad psíquica y física de seguir empleándolo; y la toxicidad es la capacidad de producir trastornos y alteraciones graves o muy graves. Algunos de los estupefacientes más consumidos son la nicotina, la cocaína, las anfetaminas, el hachís, la heroína, la morfina, el opio, los barbitúricos, la metadona, la mescalina, el LSD y un largo etcétera”²¹

²¹ CESAR TOLEDO, Alfredo, “DICCIONARIO MEDICINAL VOX”. Tomo I, pp. 47, Editorial universitario. Guayaquil-Ecuador, 2007. te.

El LSD es una de las sustancias químicas más potentes para cambiar el estado de ánimo. Se manufactura a partir del ácido lisérgico, que se encuentra en el cornezuelo, un hongo que crece en el centeno y otros granos.

Sustancias psicotrópicas.

Una sustancia psicotrópica o psicótropo es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Las diferentes culturas a lo largo de la historia han utilizado sustancias psicotrópicas, con el propósito de alterar deliberadamente el estado de la mente. En la actualidad, muchos psicotrópicos son utilizados en medicina para el tratamiento de condiciones neurológicas o psiquiátricas (psicofármacos). El desvío de estas sustancias para empleos recreativos es un fenómeno frecuente. Los fármacos cuya acción terapéutica afecta principalmente otro sistema o aparato y que solo presentan efectos psicoactivos secundarios (como los antihistamínicos, betabloqueantes y algunas hormonas) no se consideran psicotropos. En ocasiones, se llama a los psicotrópicos psicoactivos o psicoactivantes, a pesar de que no todos promueven la activación del sistema nervioso, causando daños algunas veces irreversibles para todo el sistema nervioso.

Una acepción más restringida del término «psicotrópico» refiere, en particular, a aquellas sustancias medicinales incluidas en la Convención sobre sustancias psicotrópicas.

Los psicotrópicos ejercen su acción modificando ciertos procesos bioquímicos o fisiológicos cerebrales. Los mensajes entre las distintas células nerviosas (neuronas) se transmiten a través de estímulos químicos y los mensajes intraneuronas se transmiten a través de estímulos eléctricos. Las neuronas no entran en contacto directo entre sí; en las sinapsis el mensaje se transmite por medio de neurotransmisores. La mayoría de los psicotrópicos actúan alterando el proceso de neurotransmisión, estimulando o inhibiendo la actividad. Otros, como las sales de litio, actúan modificando la permeabilidad de la membrana neuronal y se emplean en el tratamiento del trastorno bipolar permitiendo reducir las crisis que afectan a estos enfermos. Siguiendo el criterio de la acción que ejercen sobre el sistema nervioso central, las sustancias psicoactivas se suelen clasificar en depresoras, estimulantes o alucinógenos.

“Un psicotrópico es una sustancia que tiene un efecto sobre la actividad cerebral a nivel del sistema nervioso central. El alcohol, el tabaco, la cafeína o el cannabis son ejemplos de algunos famosos psicotrópica "naturales". Sin embargo, desde un punto de vista médico, el término se refiere en general a una familia de medicamentos, conocidos como sustancias psicotrópicas. Distinguimos entre ellos 3 grandes familias: los

neurolépticos que reducen la actividad cerebral, los neuroanalépticos que estimulan esta actividad cerebral y los neurodislépticos que la modifican y que representados principalmente por sustancias tóxicas. Se prescriben o administran para tratar diversos síntomas como los episodios depresivos con antidepresivos, los trastornos del sueño con hipnóticos, los trastornos bipolares (antiguamente llamados trastornos maniaco-depresivos) con timoreguladores y las psicosis con antipsicóticos o neurolépticos.”²²

Debido a los daños que provocan los psicotrópicos sobre la salud cuando no son empleados con discreción y siguiendo las indicaciones de un médico, la venta de estas sustancias está regulada por la ley y, en ciertos casos, prohibida.

Tráfico ilícito de drogas.

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente o psicotrópicos, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno). En algunas legislaciones se considera delito solamente el tráfico, pero no la tenencia de drogas en cantidades reducidas a las necesidades personales del consumidor, mientras que otras tipifican como conductas delictivas tanto

²² FRANCISCO ARTEAGA, Mike, “SALUD MENTAL”, tomo II, pp. 87, Editorial Ra-Ma, 2002.

el tráfico como la tenencia. El tráfico de drogas es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos, aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado.

“El narcotráfico supone el comercio de sustancias tóxicas, que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud (conocidos comúnmente como drogas). La mayoría de las legislaciones internacionales prohíben o limitan el narcotráfico, con penas que incluyen la ejecución por diversos medios, aunque esto varía en función de la sustancia y de la legislación local.

Un estudio de la ONU indica que "el tráfico global de droga generó aproximadamente 321.6 miles de millones en 2003.4 Esta cifra sería el 1% del producto interno bruto global en 2003. El consumo de drogas está extendido de manera global.

Grupos ilegales, mafias o también denominados carteles gestionan la cadena de suministro. Los cárteles varían en tamaño, longevidad y organización, dependiendo de la sustancia, rentabilidad y volumen de cada proceso. En la parte superior de la jerarquía de estas organizaciones, se encuentra el jefe del cartel, que controla la producción y distribución de la sustancia. Estos junto con los intermediarios financieros, blanquean los capitales obtenidos de actividades ilegales graves”.²³

²³ RALPH STAAS, Peter, “Narcóticos”. pp.4, Editorial Laurel, Cochabamba-Bolivia, 1999.

Con estas alarmantes cifras se puede observar, que el narcotráfico es un negocio que las mafias van a defender a toda costa, ya que la rentabilidad del mismo enriquece sus bolsillos, sin importar el daño permanente que delataran en una sociedad como la nuestra.

Narcotráfico.

El narcotráfico supone el comercio de sustancias tóxicas, que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud conocida comúnmente como drogas. La mayoría de las legislaciones internacionales prohíben o limitan el narcotráfico, con penas que incluyen la ejecución por diversos medios, aunque esto varía en función de la sustancia y de la legislación local.

Un estudio de la ONU indica que el tráfico global de droga generó aproximadamente 321.6 miles de millones en 2014. Esta cifra sería el 1% del producto interno bruto global en 2014. El consumo de drogas está extendido de manera global.

Grupos ilegales, mafias o también denominados carteles gestionan la cadena de suministro. Los cárteles varían en tamaño, longevidad y organización, dependiendo de la sustancia, rentabilidad y volumen de cada proceso. En la parte superior de la jerarquía de estas organizaciones, se encuentra el jefe del cartel, que controla la producción y distribución de la sustancia. Estos junto con los intermediarios

financieros, blanquean los capitales obtenidos de actividades ilegales graves. En parte inferior de la jerarquía se encuentran los traficantes callejeros de bajo rango, quienes a veces son consumidores de drogas ellos mismos y sufren drogodependencia, también llamados "camellos".

El empleo de camello como sinónimo de traficante de drogas a pequeña escala tiene su origen en una picaresca que se extendió entre los vendedores de los años veinte del siglo pasado. Cuando intuían una situación de peligro o la posibilidad de ser descubiertos por la policía, los traficantes escondían la mercancía debajo de sus ropas, generalmente en la espalda, a la altura de la cintura. De ahí que empezaran a ser conocidos como camellos, aunque quizás hubiera sido más correcta la denominación de dromedario, por lo de una única joroba.

Microtráfico de drogas.

El microtráfico es una problemática social que va de mano con la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades llevan a jóvenes a involucrarse a el mundo del Microtráfico.

El microtráfico se considera Tráfico de pequeñas cantidades de droga lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

El microtráfico es la parte más sensible y también la parte más compleja para nosotros porque en algunos lugares encontramos hasta menores de edad que están en esta actividad y es compleja porque los procesos en

las acciones legales no funcionan. Las formas de adquisición y distribución son diferentes, se ve una tendencia sociocultural para copar más espacios, no se descarta que existan negocios donde haya penetrado el tráfico de drogas.

Drogodependencia.

Los términos drogodependencia, drogadicción y farmacodependencia hacen referencia a la adicción generada por la exposición repetida a una sustancia psicoactiva, droga o sustancia adictiva. En su más reciente glosario, la OMS define a la dependencia del alcohol y de otras sustancias como una necesidad de consumir dosis repetidas de la sustancia para encontrarse bien o para no sentirse mal. Equivale, más o menos, al síndrome de dependencia.

La drogodependencia es solo uno de los dos tipos existentes de adicciones y cabe recalcar que la el síndrome de abstinencia es la unión de reacciones físicas o corporales que ocurren cuando una persona deja de consumir sustancias a las que es adicta.

Este síndrome también puede presentarse en algunas enfermedades psicológicas como la dependencia emocional, donde no se depende de una sustancia o droga, pero sí de afecto desmedido o dependencia hacia otra persona, presentando el individuo somatización (es decir, proceso por el cual se transforman o convierten problemas emotivos o psicológicos en dolores físicos)

No obstante, no podemos pasar por alto que además existen ciertas sustancias que se consideran psicotrópicos naturales, por cuanto no incluyen ningún tipo de producto farmacológico o tóxico de dependencia, y que también consiguen actuar de un modo u otro en lo que es nuestro sistema nervioso central.

Marco Legal.

La tabla de cantidades emitida por Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópica, consta de cuatro escalas: tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.

La mínima escala va de un gramo de heroína, hasta 50 gramos de pasta de base de cocaína y 50 gramos de clorhidrato de cocaína, y hasta 300 gramos de marihuana. La sanción prevista para esta cantidad en el COIP es de 2 a 6 meses de privación de la libertad. Y si se diera el caso de proveer a niñas, niños y adolescente se sumara un tercio del máximo de la pena que sería de ocho meses tope.

Según la OMS un adicto consume ente 1 a 2 gramos diarios de cocaína, ya sea esta pasta base o clorhidrato de cocaína, para que una persona se empiece a “engancharse” en el vicio tan solo necesita probarlo más de tres veces para que el cuerpo empiece a reaccionar a los efectos placenteros de la droga.

Pregunta del millón ¿a cuántos adictos se puede generar con 50 gramos?

La respuesta es obvia.

La ganancia ilegal del microtráfico de drogas es también alarmante, el precio de una “dosis” o gramo de pasta base de cocaína está en las calles a 10 dólares, la del clorhidrato entre 15 y 20 dólares, un gramo de marihuana normalmente a 5 dólares. Los periódicos llenan páginas enteras de las ganancias que deja el microtráfico haciendo que cada vez se agudice este problema, ya que últimamente los expendedores han visto presa fácil a los estudiantes de colegios y escuelas donde la mayoría son adolescentes menores de edad.

Las ganancias generadas por venta de drogas van en aumento, revela la OEA. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el mercado de cocaína de los Estados Unidos es de 34 mil millones de dólares, mientras que en el mundo asciende a un total cercano a los 84 mil millones de dólares.

Como vemos en estos datos el microtráfico es rentable, aun con las sanciones penales que acarrea la misma, ya que un expendedor de mínima escala podrá vender las sustancias en colegios sabiendo que tan solo tiene de 2 a 6 meses o un máximo de 8 meses de prisión, en la cual ni siquiera tiene prisión preventiva, ya que la sanción no supera el año.

Las drogas se han extendido a los colegios.

Sin ser investigadores encubiertos se sabe a ciencia cierta, que hoy más que nunca los menores de edad son el objetivo de los expendedores de drogas.

Lo que necesita nuestro país para poder combatir este mal latente es aumentar las sanciones en cuanto al microtráfico a mínima escala, de 6 meses a 1 año, y si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. Este aumento mínimo ayudara a que se pude dar prisión preventiva a los micro traficantes resguardando la seguridad de los niñas, niños y adolescentes.

f. METODOLOGIA.

Método Inductivo y Deductivo.- Aplicando los métodos de la inducción y de deducción nos permiten partir de lo particular a lo general y de lo general a lo particular para extraer criterios, conclusiones preferentes y fundamentales para el desarrollo de la investigación.

Método Bibliográfico.- Permite el acopio de información necesaria para el desarrollo de la investigación.

Método descriptivo.- Permite describir y analizar todo el acopio teórico científico y empírico para su sustentación.

Método Hermenéutico.- Nos servirá para interpretar la norma para establecer los alcances y limitaciones.

Método Dogmático.- Consiste en el análisis de las normas legales relacionadas con el problema.

Entre las técnicas que se van a utilizar en el presente proceso investigativo tenemos:

La observación, la misma que permite obtener datos a través de la supervisión de las acciones del elemento central de la investigación.

El análisis, que consiste en reflejar el trabajo investigativo, con los datos debidamente recopilados, procesados y presentados en cuadros estadísticos. Estos métodos mencionados serán utilizados de la manera más técnica y más responsable para tener unos resultados veraces en encanto a la problemática.

g. CRONOGRAMA.

El tiempo estimado para la elaboración de la tesis de grado previa la obtención del título de Abogado es de seis meses.

ACTIVIDADES	Julio 2015				Agosto 2015				Septiembre 2015				Octubre 2015				Noviembre 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.- Presentación y aprobación		■	■	■	■															
2. Problemática				■	■															
3. Revisión bibliográfica				■	■															
4. Recolección de información						■	■	■	■											
5. Análisis e interpretación de la información									■	■	■									
6. Conclusiones y Recomendaciones											■	■								
7. Propuesta legal												■	■							
8. Presentación													■	■	■					
9. Corrección															■	■				
10. Aprobación																	■	■		
11. Sustentación																			■	■

h. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

La realización del presente trabajo de investigación jurídica, requiere de la recolección de información y material didáctico, además de gastos en fuentes de consulta, materiales de escritorio, movilización, etc.

Recursos Humanos

Está conformado de la siguiente manera:

Director de Tesis: Eli Jiménez Soto.

Postulante: Cristian Noguera Coello

Recursos Materiales y costos.

MATERIALES	COSTO EN DOLARES
Materiales y suministros de escritorio.	50,00 \$
Compra de Bibliografía	300,00 \$
Internet	35,00 \$
Transporte	150,00 \$
Impresión y Empastados de Tesis	150,00 \$
Imprevistos	50,00 \$
TOTAL	735,00 \$

i. BIBLIOGRAFÍA.

CESAR TOLEDO, ALFREDO, “diccionario medical vox”. Editorial universitario. Guayaquil-ecuador, 2007.

FRANCISCO ARTEAGA, MIKE, “salud mental”, editorial ra-ma, 2002.

ralph staas, peter, “narcóticos”. Editorial laurel, Cochabamba- bolivia, 1999.

ALISA VARGAS, “información esencial sobre las drogas”, editorial ángeles, Juárez México, 2003.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, eBook, Quito, 2012.

Código Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones, eBook, Quito, 2011.

REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO, Código penal

REGISTRO OFICIAL, Constitución de la Republica del Ecuador 2008, Número 449, Quito, 20 de octubre del 2008.

REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO, Codificación del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado. Número 228, Quito, 16 enero del 2012.

FLOR RUBIANES, JAIME, Teoría General del los Recursos Procesales, Corporación de Estudios y Publicaciones, Cuarta Edición, Quito, 2011.

ALBAN GOMEZ, ERNESTO. Manual de derecho penal ecuatoriano, Ediciones

Legales, Cuarta Edición, Quito

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
ABSTRACT.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	5
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	55
6. RESULTADOS.....	58
7. DISCUSIÓN.....	69
8. CONCLUSIONES.....	74
9. RECOMENDACIONES.....	75
9.1 PROPUESTA JURIDICA.....	76
10. BIBLIOGRAFÍA.....	79
11. ANEXOS.....	81
INDICE.....	103

